	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES-GR5

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CAQUETÁ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 2715 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO TAURI 2
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2884 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 2/11/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	22/01/2025	22/01/2025	6/03/2025	7/03/2025
2	N.A.	6/08/2025	6/08/2025	18/08/2025	19/08/2025
3	N.A.	11/09/2025	11/09/2025	21/09/2025	22/09/2025
3	1	22/09/2025	22/09/2025	21/10/2025	22/10/2025
4	N.A.	12/12/2025	12/12/2025	15/02/2026	16/02/2026
4	1	16/02/2026	16/02/2026	15/03/2026	16/03/2026
4	2	13/03/2026	16/03/2026	15/04/2026	16/04/2026
4	3	15/04/2026	16/04/2026	18/05/2026	19/05/2026
5	N.A.	6/08/2026	6/08/2026	7/09/2026	8/09/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 24.414.748.647,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 9/12/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Consideraciones

Antecedentes. El Consorcio Tauri 2, en el marco del contrato de obra No. 2715 de 2023, mediante comunicado TAURI-2-OF-461-2026 del 05 de agosto de 2026 presento solicitud formal de suspensión temporal de actividades ante la interventoría y el instituto nacional de vías INVIAS, comprendido entre el 06 de agosto de 2026 y el 07 de septiembre de 2026, con fecha de reanudacion el 08 de septiembre de 2026, la cual fue aprobada por la interventoria y el Instituto Ncional de Vias INVIAS,

Lo anterior, en atención a lo expuesto en el Acta de Suspensión No. 5, y considerando que los causales allí descritos persisten en la zona de influencia del proyecto, mediante comunicado **TAURI-2-OF-468-2026** el Consorcio Tauri 2 se permite solicitar la ampliación de dicha suspensión del **08 de septiembre de 2026 al 07 de octubre de 2026** con nueva fecha de reanudación el **08 de octubre de 2026,** y nueva fecha de finalizacion de contrato **el 08 de enero de 2027.**

Consideraciones que sustentan la solicitud de ampliacion de la suspensión.

Mediante comunicación TAURI 2-OF-468-2026 del 03 de septiembre 2026 el CONSORCIO manifestó a la Interventoría y al Invias de la situación en los siguientes término:

El CONSORCIO TAURI 2 participó en la Mesa Interinstitucional realizada el día 03 de septiembre de 2026; No obstante, una vez desarrollada la reunión, es necesario dejar expresa constancia de que no se concretaron ni se otorgaron las garantías necesarias, suficientes y verificables que permitan al CONSORCIO TAURI 2 reactivar de manera segura y normal las actividades de obra en el corredor vial objeto del contrato.

En particular, por parte de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, no fueron materializadas las condiciones de seguridad; por lo anterior, no puede entenderse superada por la sola realización de la reunión. La realización de una mesa de trabajo constituye un escenario de coordinación institucional, pero no equivale, por sí misma, al restablecimiento material de las condiciones de seguridad y operación requeridas para la ejecución del contrato.

El resultado de la reunión realizada el día de hoy permite concluir que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 5 continúan vigentes y no existe, a la fecha, un restablecimiento material de las condiciones de seguridad, acceso, movilidad y operación que permitan al contratista retornar al corredor vial y ejecutar las actividades bajo condiciones normales, ha quedado objetivamente acreditado que la causa que dio origen a la suspensión no ha desaparecido.

Mediante comunicación TAURI 2-OF-466-2026 del 27 de agosto 2026 el CONSORCIO manifestó a la Interventoría y al Invias de la situación en los siguientes término:

El CONSORCIO TAURI 2, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, respetuosamente se permite solicitar a la Interventoría y al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la ampliación de la Suspensión No. 5 del contrato, actualmente vigente hasta el día 07 de septiembre de 2026, cuya fecha de reanudación se encuentra prevista para el 08 de septiembre de 2026, toda vez que a la fecha no se han superado las circunstancias extraordinarias de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación que dieron origen y sustento a dicha suspensión del Contrato de Obra.

El asentamiento humano ha sido blanco de noticias por diferentes canales de comunicación, como por ejemplo resaltamos las palabras expuestas mediante entrevista realizada al personero de San Vicente del Caguán en unos de los medios

RED DIGITAL NOTICIAS y también publicada por INFORMATIVO 7/24 el día 19 de agosto de 2026, que se puede consultar en el siguiente link: https://www.facebook.com/share/v/1DHTZbGCP9/?mibextid=wwXIfr

De igual manera se han venido en los diferentes medios publicando información de la situación actual del asentamiento humano, también el día 19 de agosto de 2026 a través del medio CONTACTO NACIONAL, donde una de las concejales de San Vicente del Caguán, cita a control político con el propósito de obtener explicaciones sobre el fallido operativo de desalojo realizado en el caserío LA DIGNIDAD, siendo que ello puede verse en el siguiente link: https://www.facebook.com/share/v/1DgQy2nXYY/?mibextid=wwXIfr

De igual manera se evidencia que luego del fallido desalojo, las personas que eventualmente fueron retiradas momentáneamente, retornaron al sitio donde se asentó irregularmente el grupo de personas de la comunidad y reconstruyeron las locaciones que habían construido previamente: https://www.facebook.com/share/v/18sndzJb2N/?mibextid=wwXIfr https://www.facebook.com/share/v/1CNK62vJzn/?mibextid=wwXIfr https://www.facebook.com/share/v/18fWvxsA7h/?mibextid=wwXIfr

Así mismo la Gobernación de Caquetá ha informado públicamente sobre presiones que reciben los campesinos de las demás zonas por parte de los grupos al margen de la ley, donde les exigen enviar personas de cada vereda para apoyar el asentamiento instalado en el sitio de los trabajos: https://www.facebook.com/share/p/19GQrjv9XJ/?mibextid=wwXIfr https://www.facebook.com/share/p/1Eoaejqodg/?mibextid=wwXIfr

En consecuencia, la realidad muestra que persisten condiciones anormales que impiden considerar restablecido el escenario operativo bajo el cual fueron previstas y programadas las actividades contractuales. https://www.facebook.com/share/r/18FbWD2eab/?mibextid=wwXIfr https://www.facebook.com/share/v/1AaKtB3FeX/?mibextid=wwXIfr

Consideraciones que sustentaron suspensión No. 5

Mediante comunicación TAURI 2-OF-414-2026 del 10 de junio e 2026 el CONSORCIO manifestó a la Interventoría y al Invias de la situación en los siguientes términos:

“Desde el día 02 de junio de 2026 se evidenció la ocupación masiva e irregular de los predios localizados entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto de intervención; de acuerdo con los registros realizados por el personal técnico, social y operativo del proyecto, más de mil quinientas (1.500) personas aproximadamente han venido realizando asentamientos informales en dichos predios, situación que se ha incrementado progresivamente durante los días posteriores.

La ocupación irregular de estos terrenos ha generado una situación de alteración del orden público que impacta directamente el normal desarrollo de las actividades constructivas, restringiendo el acceso a algunas áreas de trabajo, afectando la libre movilidad del personal, equipos y materiales, y aumentando significativamente los riesgos asociados a la operación del proyecto. (…)

A través de la comunicado TAURI 2 -OF-416-2026 del 11 de junio de 2026, el CONTRATISTA se dirigió directamente ante la Alcaldía de San Vicente del Caguán ,y con copia al Invias e Interventoría, presentado un informe de la situación social y de orden público que se estaba viviendo en la zona de los trabajos y solicitando su intervención y solución a la misma.

“Considerando que los hechos reportados en el informe corresponden a circunstancias ajenas al control del Contratista, relacionadas con la ocupación irregular de predios, alteraciones del orden público y restricciones operativas que exceden el ámbito de sus competencias y facultades, respetuosamente solicitamos a la Interventoría, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán evaluar y adelantar las acciones de coordinación y articulación interinstitucional que resulten procedentes con las autoridades administrativas, de policía y demás entidades competentes.”

El 6 de julio de 2026 el CONSORCIO se dirige una vez más a través del comunicado TAURI 2-OF-426-2026 del 10 de julio de 2026 poniendo de presente la afectaciones que se estaban produciendo en la obra a raíz de la situación de orden público que se estaba presentado en el corredor vial.

"Como es de conocimiento de esa Interventoría, desde el 02 de junio de 2026 comenzó la ocupación masiva e irregular por parte de terceras personas de los predios comprendidos aproximadamente entre las abscisas K1+200 y K2+950, situación que posteriormente se extendió hacia otros sectores del proyecto y generó alteraciones del orden público, restricciones para el ingreso a los frentes de trabajo, limitaciones para la movilización de personal, maquinaria y materiales, así como riesgos ciertos para la integridad de los trabajadores y de los equipos destinados a la ejecución de las obras. (…)

Debe precisarse que las afectaciones descritas tienen como primer efecto la suspensión o restricción de determinadas actividades constructivas, con las afectaciones que de ello se derivan. En ese sentido, ponemos de presente que debido a las restricciones para la ejecución de los trabajos, se generan sobrecostos por disponibilidad de personal vinculado al proyecto. Así mismo, se causan sobrecostos por la disponibilidad de maquinaria.

Sin embargo, las afectaciones van más allá de la suspensión de los trabajos, pues también generan una disminución progresiva e inevitable de los rendimientos de ejecución, circunstancia que continuará incrementando el atraso del proyecto mientras persistan las condiciones extraordinarias de seguridad y orden público existentes en la zona. (…)

Mas adelante el CONSORCIO mediante comunicación TAURI 2-OF-432-2026 del 10 de julio de 2026, nuevamente insistió de las afectaciones que se estaban viviendo en la obra por cuenta del asentamiento humano irregular y toda la dinámica que se desprende del mismo con perjuicio del avance de las obras programadas, rendimientos de obra y actividades de logística y operación.

Debemos seguir manifestando y reiterando como se ha efectuado mediante nuestros escritos, reportes diarios de obra y comités técnicos semanales, que las condiciones actuales de trabajo difieren sustancialmente e aquellas existentes al momento de surgir la relación contractual. La presencia permanente de asentamientos irregulares, el tránsito constante de personas, motocicletas y vehículos sobre los frentes de trabajo, la intervención de terceros sobre obras ejecutadas, la ocupación de zonas destinadas a la disposición de materiales y las restricciones para el ingreso de proveedores generan un escenario de operación insegura que incrementa considerablemente los riesgos de accidentes, daños a equipos y maquinaria, afectaciones a terceros y eventos que comprometan la seguridad vial, así como tener que ejecutar trabajos en condiciones anormales que afectaría directamente los rendimientos y generarían sobre costos en la operación. (…)

En similar sentido a las distintas comunicaciones descritas atrás, TAURI 2-OF-442-2026 el 04 de agosto de julio de 2026 el CONSORCIO volvió a enviar un informe a la Interventoría y el Invias sobre la situación de orden público que persiste en el corredor vial y los impactos que se generan para el desarrollo del proyecto al alterarse sustancialmente las condiciones bajo las cuales se debía trabajar y que habían cambiado drásticamente por cuenta de la situación de orden público. Se destaca por ejemplo:

En atención a lo anterior, durante los días Jueves 16 de julio, Viernes 17 de julio y sábado 18 de julio, así como durante los días inmediatamente siguientes, las actividades de obra se han desarrollado de manera parcial y restringida, debido a la persistencia de información relacionada con la posible ejecución, en cualquier momento, del procedimiento de desalojo en el sector de intervención; Como fue expuesto durante la reunión sostenida con la Contraloría el día martes 21 de julio de 2026, la decisión de restringir parcialmente las actividades responde a una situación ajena a la responsabilidad del Consorcio, extraordinaria e imprevista y obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal, la maquinaria, los equipos, la infraestructura y demás bienes del Consorcio dispuestos a lo largo del corredor vial, evitando su exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas y la normal ejecución del contrato. (…)

Durante la jornada del viernes 31 de julio de 2026, se presentó una intervención por parte de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en el predio que permanecía ocupado de manera ilegal por terceros dentro del área de influencia del proyecto. Esta actuación desencadenó una grave alteración del orden público, incrementando significativamente el nivel de riesgo para el personal, los equipos y la infraestructura vinculada a la ejecución del contrato. (…)
Como consecuencia de dicha intervención, se registró el cierre total del único acceso al proyecto mediante el bloqueo del puente principal sobre el río Caguán, dejando completamente incomunicado el corredor vial e impidiendo el ingreso y salida de personal, maquinaria, equipos, vehículos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas. (…)
Durante el operativo se presentaron fuertes enfrentamientos y disturbios que dejaron como resultado personas lesionadas, agresiones contra personal civil e incluso ataques a vehículos de misión médica (ambulancias). Estos hechos fueron ampliamente registrados por diferentes medios de comunicación y difundidos a través de redes sociales. (…)
En horas de la noche, las confrontaciones se extendieron al casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, donde se presentaron actos de vandalismo y afectaciones a establecimientos comerciales, situación que se prolongó hasta altas horas de la madrugada. (…)"

Actualmente se registran en diversos medios de comunicación sobre la solicitud hecha por el alcalde de San Vicente del Caguán, Doctor Luis Trujillo, de trasladar temporalmente su despacho a la capital del departamento debido a problemáticas y presuntas amenazas derivadas al procedimiento de desalojo. El gobernador del Caquetá, Luis Francisco Ruiz Aguilar, dio a conocer la situación para garantizar la seguridad del mandatario municipal.

Esta situación de tensa espera mantiene en alerta a los pobladores y a los organismos de derechos humanos, quienes señalan que la falta de claridad respecto al cronograma de las actuaciones institucionales incrementa el riesgo de un nuevo escalamiento del conflicto social. Por tanto, la aparente normalidad que se percibe en la zona no exime la urgencia de mantener habilitados los canales de diálogo e interlocución, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales durante el desarrollo de las futuras fases del operativo.

Se observa que la comunidad ocupante del predio adelanta jornadas comunitarias de reconstrucción, reparación y reacondicionamiento en las zonas que resultaron afectadas durante el procedimiento de desalojo mencionado anteriormente. Tras la suspensión temporal de la diligencia por parte de la fuerza pública y la apertura de espacios de interlocución, las familias del asentamiento se han organizado de manera autogestionada para levantar nuevamente las estructuras de madera y techos que fueron derribados, adecuar los accesos informales e intentar restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad en el sector.

En efecto, en la cláusula 25 del Contrato se estableció al respecto lo siguiente:

"CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes."

Las circunstancias de hecho expuestas en el capítulo anterior encuadran dentro del concepto de fuerza mayor que regula la normatividad colombiana

El articulo 64 del Código Civil establece que la fuerza mayor consiste en lo siguiente:

"ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. <Ver Notas del Editor> Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Justamente el asentamiento irregular de personas irregular que se dio de manera sorpresiva en la zona de los trabaos, reúne cada una de las características de un evento de fuerza mayor al ser un hecho imprevisto e irresistible para el Contratista.

Es imprevisto pues se trata de una circunstancia que no se tenía prevista que ocurriera, siendo un evento no razonablemente posible de determinar frente a su ocurrencia, inminencia, magnitud y el impacto que tendría sobre la ejecución de los trabajos.

Es un hecho irresistible para el Contratista, comoquiera que no tiene la capacidad legal para conjurar o resolver una situación social y de orden público de esas características y magnitud, siendo que ello compete es a las autoridades del Estado Colombiano, con el acompañamiento y apoyo del Invias en su condición de dueño del proyecto.

Al reunirse las características mencionadas en los hechos que hemos expuesto se tiene que se configura un evento de fuerza mayor que debe dar lugar a la suspensión del Contrato, como remedio contractual ante una situación de esos rasgos.

La suspensión del Contrato se erige como una medida razonable y necesaria frente a los hechos que impiden ejecutar el Contrato con normalidad. Se trata de un instrumento temporal mientras que se restablecen las condiciones normales para ejecutar las actividades.

Actualmente se registran en diversos medios de comunicación sobre la solicitud hecha por el alcalde de San Vicente del Caguán, Doctor Luis Trujillo, de trasladar temporalmente su despacho a la capital del departamento debido a problemáticas y presuntas amenazas derivadas al procedimiento de desalojo. El gobernador del Caquetá, Luis Francisco Ruiz Aguilar, dio a conocer la situación para garantizar la seguridad del mandatario municipal.

En medio informativos manifiestan que, si bien es cierto de que debido a la suspensión temporal de las diligencias de desalojo y la retirada del personal policial permitieron el cese inmediato de las confrontaciones, la tranquilidad en el territorio es puramente superficial. La zozobra persiste ante la inminente reconducción del procedimiento de restitución del predio por parte de las autoridades competentes.

Esta situación de tensa espera mantiene en alerta a los pobladores y a los organismos de derechos humanos, quienes señalan que la falta de claridad respecto al cronograma de las actuaciones institucionales incrementa el riesgo de un nuevo escalamiento del conflicto social. Por tanto, la aparente normalidad que se percibe en la zona no exime la urgencia de mantener habilitados los canales de diálogo e interlocución, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales durante el desarrollo de las futuras fases del operativo.

Se observa que la comunidad ocupante del predio adelanta jornadas comunitarias de reconstrucción, reparación y reacondicionamiento en las zonas que resultaron afectadas durante el procedimiento de desalojo mencionado anteriormente. Tras la suspensión temporal de la diligencia por parte de la fuerza pública y la apertura de espacios de interlocución, las familias del asentamiento se han organizado de manera autogestionada para levantar nuevamente las estructuras de madera y techos que fueron derribados, adecuar los accesos informales e intentar restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad en el sector.

Con el fin de corroborar lo expuesto anteriormente se adjuntan lo comunicados descritos, adicionalmente se incluyen enlaces de consultar que complementa la información relacionada

TAURI 2 OF-414-2026 del 10 de junio de 2026
TAURI 2 OF-416-2026 del 11 de junio de 2026
TAURI 2 OF-426-2026 del 06 de junio de 2026
TAURI 2 OF-432-2026 del 10 de julio de 2026
TAURI 2 OF-442-2026 del 03 de agosto de 2026
TAURI 2 OF-461-2026 del 03 de agosto de 2026

https://www.facebook.com/share/v/19A73nq1bm/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/v/1Z9dxMzXqM/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1HBJN8dQz2/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1CyD9Uj126/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DDQJ4Dm5S/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DETcCvUUK/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19EY8VkW5b/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/r/1ARGQuBWab/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/r/18jmtpSwAS/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19foGn8y1V/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/17sk9f8VYq/?mibextid=wwXIfr

El CONSORCIO TAURI 2 reitera que las circunstancias que originaron la suspensión corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos a su voluntad y capacidad de control.

Tal como fue manifestado previamente, la solución de la problemática de orden público no corresponde al contratista ni puede ser sustituida mediante la presentación de planes o mecanismos internos de contingencia cuando la causa fundamental de la imposibilidad de ejecución continúa siendo externa al proyecto.

El Consorcio ha atendido las convocatorias realizadas por las entidades, ha participado en los espacios institucionales y ha mantenido una conducta permanente de colaboración con la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes.

En ese sentido, la participación del Consorcio en la Mesa Interinstitucional del 03 de septiembre constituye una nueva evidencia de su voluntad de colaboración y de su disposición para reanudar las actividades tan pronto como se restablezcan efectivamente las condiciones necesarias para ello.

Por lo expuesto anteriormente, el Consorcio Tauri 2 solicita la ampliacion No. 1 de la suspensión No. 5 del contrato de obra 2715 de 2023, desde el 08 de septiembre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 08 de octubre de 2026. y nueva fecha de finalizacion de contrato el 08 de enero de 2027.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, realizada por el contratista Consorcio Tauri 2, mediante comunicado TAURI2-OF-468-2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, por un plazo comprendido desde el 08 de septiembre de 2026, hasta el 07 de octubre de 2026, con fecha de reanudación el 08 de octubre de 2026 y con nueva fecha de finalización del contrato de obra el 08 de enero de 2027. Esto teniendo en cuenta lo manifestado en mesa de trabajo interinstitucional realizada el 03 de septiembre del presente año, en la cual las autoridades municipales manifestaron que dada la situación de orden público no es posible garantizar la seguridad en la zona de influencia del proyecto, razón por la cual. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que aún persisten las causales que llevaron a la suspensión No 5 de contrato de obra, no es posible dar reinicio automático al contrato de obra 2715 de 2023 tan como estaba programado en el acta de suspensión No 5 del contrato. En consecuencia, se hace necesario prorrogar la suspensión No 5 del contrato en referencia, hasta que se garantice por parte de las instituciones municipales la seguridad del personal y maquinaria del contratista de obra en el territorio.

Así las cosas, ponemos en su conocimiento la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, la cual como interventoría manifestamos que lo expresado por el contratista de obra en el comunicado TAURI2 -OF-468-2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, corresponde con la realidad de los hechos que se viven actualmente el municipio de San Vicente del Caguán y en el departamento del Caquetá, que son de conocimiento público.

Razón por la cual, como interventoría avalamos la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Tauri 2, en cuanto a la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, desde el 08 de septiembre de 2026 y hasta el 07 de octubre de 2026 con reinicio automático o reanudación el 08 de octubre de 2026 y con fecha de finalización del contrato de obra el 8 de enero de 2027.

Asimismo, manifestamos que, si los causales y/o motivaciones que llevaron a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023 se superan antes de la fecha de reanudación, se procederá a reanudar el contrato de manera anticipada.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 6 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 8 (Día) de OCTUBRE (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 8 (Día) de ENERO (Mes) de 2027 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: **MANUEL ENRIQUE BERMÚDEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista CONSORCIO TAURI 2
Matrícula Profesional No.: 25202-107459 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirector de Vías Regionales

Firma
Nombre: **CESAR PALACIOS WILCHES**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Matrícula Profesional No.: 25202-79229 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Fecha: 2026-09-07 20:40:16
Radicado: 2026I-VBOG-073888
Destino: Faiber Sandoval Cumbe
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-073888
Fecha: 2026-09-07 20:40:16

PARA: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-072805

Respetado Ingeniero Faiber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 1 de la Suspensión 5 del Contrato de Obra 2715-2023 y del Contrato de Interventoría 2884-2023, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 1 de la Suspensión 5 del Contrato de Obra 2715-2023 y del Contrato de Interventoría 2884-2023, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.

- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto.

Desde la Subdirección quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin (E)

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), LUIS GUILLERMO PINTO SOLER ()

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-468-2026

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2026

Señores
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Atn. Ing. César Augusto Palacios
Representante Legal Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra 2715 de 2023: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

ASUNTO: Reiteración de solicitud de ampliación de la Suspensión No. 5 – Resultado de Mesa Interinstitucional del 03 de septiembre de 2026.

Respetados señores,

El CONSORCIO TAURI 2, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, se permite reiterar formalmente ante la Interventoría y el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la solicitud de AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5, presentada inicialmente mediante comunicación TAURI 2-OF-466-2026 del 27 de agosto de 2026, teniendo en consideración los hechos y circunstancias que dieron origen a dicha suspensión y, especialmente, el resultado de la Mesa Interinstitucional de Diálogo, Concertación y Seguimiento realizada el día 03 de septiembre de 2026, convocada por la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán.

1. ANTECEDENTES

Como fue ampliamente expuesto en las comunicaciones previamente remitidas por este Consorcio, las circunstancias de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación existentes en el corredor vial objeto del contrato han impedido el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Estas circunstancias fueron oportunamente puestas en conocimiento de la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes, entre otras, mediante las comunicaciones TAURI 2-OF-414-2026, TAURI 2-OF-416-2026, TAURI 2-OF-426-2026, TAURI 2-OF-432-2026, TAURI 2-OF-442-2026, TAURI 2-OF-461-2026 y TAURI 2-OF-466-2026, además de los reportes diarios de obra y los diferentes comités técnicos realizados durante la ejecución contractual.

Precisamente, mediante Acta de Suspensión No. 5 se reconoció la existencia de circunstancias que imposibilitaban temporalmente el normal desarrollo del contrato y que no resultaban imputables a las partes contratantes.

Posteriormente, mediante oficio CCJINT027-2884-1119-26 del 28 de agosto de 2026, la Interventoría manifestó que la Mesa Interinstitucional convocada para el día 03 de septiembre de 2026 constituía el escenario destinado a establecer los compromisos y garantías necesarias para restaurar las condiciones de trabajo y evaluar el eventual reinicio de las actividades.

En consecuencia, el CONSORCIO TAURI 2 atendió la convocatoria y participó en la referida Mesa Interinstitucional, con la expectativa que las entidades públicas competentes adoptaran y concretaran las medidas necesarias para superar las circunstancias de orden público que afectan el corredor vial.

2. RESULTADO DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El CONSORCIO TAURI 2 participó en la Mesa Interinstitucional realizada el día 03 de septiembre de 2026; No obstante, una vez desarrollada la reunión, es necesario dejar expresa constancia de que no se concretaron ni se otorgaron las garantías necesarias, suficientes y verificables que permitan al CONSORCIO TAURI 2 reactivar de manera segura y normal las actividades de obra en el corredor vial objeto del contrato.

En particular, por parte de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, no fueron materializadas las condiciones de seguridad; por lo anterior, no puede entenderse superada por la sola realización de la reunión.

La realización de una mesa de trabajo constituye un escenario de coordinación institucional, pero no equivale, por sí misma, al restablecimiento material de las condiciones de seguridad y operación requeridas para la ejecución del contrato.

El resultado de la reunión realizada el día de hoy permite concluir que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 5 continúan vigentes y no existe, a la fecha, un restablecimiento material de las condiciones de seguridad, acceso, movilidad y operación que permitan al contratista retornar al corredor vial y ejecutar las actividades bajo condiciones normales, ha quedado objetivamente acreditado que la causa que dio origen a la suspensión no ha desaparecido.

3. IMPOSIBILIDAD DE UNA REANUDACIÓN MERAMENTE FORMAL

El CONSORCIO TAURI 2 reitera su plena disposición para ejecutar las obras y culminar el objeto contractual. Sin embargo, una reanudación formal del contrato, sin que previamente se hayan restablecido las condiciones mínimas de seguridad y operación, produciría precisamente la situación que se pretendió evitar mediante la Suspensión No. 5.

La Interventoría mediante sus gestiones y en cumplimiento de sus funciones, considero que la situación existente requería la intervención de las diferentes entidades públicas y que la Mesa Interinstitucional tenía como propósito establecer los compromisos y garantías necesarios para restaurar las condiciones de trabajo.

Sin embargo, realizada la reunión, tales condiciones no se encuentran materialmente restablecidas.

Por consiguiente, no es viable la reanudación de las actividades sin que existan garantías efectivas, la situación de orden público se escapa a nuestra esfera de control y corresponde ser atendida por las autoridades competentes.

4. LA SITUACIÓN NO ES IMPUTABLE AL CONSORCIO TAURI 2

El CONSORCIO TAURI 2 reitera que las circunstancias que originaron la suspensión corresponden a hechos externos, extraordinarios y ajenos a su voluntad y capacidad de control.

Tal como fue manifestado previamente, la solución de la problemática de orden público no corresponde al contratista ni puede ser sustituida mediante la presentación de planes o mecanismos internos de contingencia cuando la causa fundamental de la imposibilidad de ejecución continúa siendo externa al proyecto.

El Consorcio ha atendido las convocatorias realizadas por las entidades, ha participado en los espacios institucionales y ha mantenido una conducta permanente de colaboración con la Interventoría, INVÍAS y las autoridades competentes.

En ese sentido, la participación del Consorcio en la Mesa Interinstitucional del 03 de septiembre constituye una nueva evidencia de su voluntad de colaboración y de su disposición para reanudar las actividades tan pronto como se restablezcan efectivamente las condiciones necesarias para ello.

5. SOBRE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD DE UNA SOLUCIÓN

El CONSORCIO comprende la preocupación manifestada por la Interventoría respecto de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2025 y la necesidad de proteger la inversión pública.

No obstante, la existencia de una reserva presupuestal no modifica la realidad material del corredor vial, ni elimina las condiciones de orden público que actualmente imposibilitan una ejecución normal y segura.

Tal como fue manifestado en nuestra comunicación TAURI 2-OF-467-2026 del 02 de septiembre de 2026, la situación presupuestal corresponde a un asunto que debe ser gestionado por la Entidad contratante, sin que pueda trasladarse al contratista mediante una reanudación meramente formal del contrato cuando persisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

Precisamente por ello, la ampliación de la suspensión debe entenderse como una medida temporal y preventiva, y oportunidad que permita gestionar las actuaciones necesarias.

6. SOLICITUD

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Interventoría y al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS:

PRIMERO. Tener por acreditado que, pese a la realización de la Mesa Interinstitucional del 03 de septiembre de 2026, no se han superado las circunstancias de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación que dieron origen a la Suspensión No. 5.

SEGUNDO. Tener en cuenta como hecho nuevo y sobreviniente, para efectos del trámite de la presente solicitud, que en la Mesa Interinstitucional realizada el 03 de septiembre de 2026 no fueron materializadas las garantías necesarias para permitir la reactivación segura y normal de las actividades de obra.

TERCERO. Tramitar la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, evitando que se produzca una reanudación meramente formal mientras subsistan las circunstancias que imposibilitan la ejecución normal del contrato.

CUARTO. Que la ampliación comprenda inicialmente el período comprendido entre el 08 de septiembre de 2026 y el 07 de octubre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 08 de octubre de 2026, y nueva fecha de finalización del contrato el 08 de enero de 2027, sin perjuicio que, si las circunstancias persisten, las partes evalúen oportunamente la necesidad de una nueva ampliación.

QUINTO. Dejar expresa constancia, que la ampliación solicitada obedece a la persistencia de hechos externos, extraordinarios y no imputables al CONSORCIO TAURI 2, cuya solución corresponde a las autoridades competentes.

El CONSORCIO TAURI 2 mantiene su disposición de reanudar inmediatamente las actividades una vez las autoridades competentes adopten y materialicen las medidas que permitan garantizar condiciones reales de seguridad.

Cordialmente,



MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante legal
CONSORCIO TAURI 2

Anexos: Sin

C.C.: Ing. Karen Daniela Gallego Sánchez – Supervisora del contrato
Ing. Luis Guillermo Pinto – Gestor Técnico de Proyecto
Archivo

Elaboró: Área Jurídica Dr. GATT

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-461-2026

Bogotá D.C., 05 agosto de 2026

Señores
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Atn. Ing. César Augusto Palacios
Representante Legal
San Vicente del Caguán.

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A …" MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN LOS POZOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ." …*

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Respetados señores.

Por medio de la presente comunicación nos dirigimos a ustedes con el fin de elevar una solicitud de suspensión del Contrato debido a los hechos que se han presentado en la zona de los trabajos y que impiden ejecutar con normalidad las obras contratadas.

Esperamos que nuestra solicitud sea evaluada y acogida de manera que quedamos atentos a la suscripción del acta de suspensión correspondiente

1. ANTECEDENTES

El día 8 de agosto de 2023 el INVIAS celebró el Contrato de Obra No. 2715 de 2023 y que tiene por objeto el "Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán - Los Pozos, Departamento del Caquetá". El plazo original del Contrato se previó hasta el 31 de diciembre de 2023 y el valor estimado del Contrato fue de $17.737.369.496.

El día 2 de noviembre de 2023 se impartió la Orden de Inicio del Contrato y desde entonces el CONSORCIO TAURI 2 ha venido ejecutando las obras, disponiendo de todos los recursos operativos y administrativos con tal fin.
A lo largo de la ejecución del Contrato se han presentado diferentes hechos que han dado lugar a que se suscriban diferentes actos contractuales. Se han suscrito las Prórrogas de plazo Números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las actas de suspensión No. 1, 2, 3 y 4, distintas ampliaciones de las mismas, así como los modificatorios No. 1, 2, 3 y 4.

El día 19 de mayo de 2026 se reanudó el Contrato teniendo en cuenta que se venció el plazo de suspensión previsto en la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 4 del Contrato.

2. ELEMENTOS FACTICOS QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

El día 2 de junio de 2026 se ubicó un asentamiento humano irregular a lo largo del corredor vial objeto del Contrato, entre las abscisas K1+200 y K2+950, afectando desde ese momento las condiciones de ejecución de las actividades constructivas.

El CONSORCIO TAURI 2 desde ese momento, comenzó a informar de la grave situación a la Interventoría, Invias y autoridades locales.

Destacamos que esa información se ha trasmitido por medio de diferentes canales de comunicación, como lo han sido cartas, reuniones de comités semanales, informes diarios de la obra y visitas a la zona de los trabajos de funcionarios de la misma Interventoría.

En ese sentido la comunicación del CONSORCIO ha sido permanente, siendo la Interventoría y el Invias conscientes de las afectaciones que se han venido presentado a lo largo del tiempo como consecuencia de esa situación que desborda su aspecto social y se centra en una verdadera situación de alteración al orden público.

Mediante comunicación TAURI 2-OF-414-2026 del 10 de junio de 2026 el CONSORCIO manifestó a la Interventoría y al Invias de la situación en los siguientes términos:

"*Desde el día 02 de junio de 2026 se evidenció la ocupación masiva e irregular de los predios localizados entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto de intervención; de acuerdo con los registros realizados por el personal técnico, social y operativo del proyecto, más de mil quinientas (1.500) personas aproximadamente han venido realizando asentamientos informales en dichos predios, situación que se ha incrementado progresivamente durante los días posteriores.*

La ocupación irregular de estos terrenos ha generado una situación de alteración del orden público que impacta directamente el normal desarrollo de las actividades constructivas, restringiendo el acceso a algunas áreas de trabajo, afectando la libre movilidad del personal, equipos y materiales, y aumentando significativamente los riesgos asociados a la operación del proyecto. (…)

Como consecuencia de esta situación, las actividades correspondientes a la construcción de cunetas previstas en el sector afectado debieron ser suspendidas; De manera simultánea, durante la semana se evidenció un incremento constante en la llegada de nuevos ocupantes, aumentando la presión sobre las zonas de influencia del proyecto y generando condiciones que comprometen la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la adecuada ejecución de las actividades contratadas. (…)

Asimismo, varios ocupantes se han acercado de manera reiterada al personal profesional y operativo del proyecto solicitando apoyo mediante el suministro de materiales granulares, utilización de maquinaria amarilla, empleo de volquetas y otros recursos asociados a la ejecución de las obras. Frente a estas solicitudes, el Consorcio ha manifestado de manera respetuosa y permanente la imposibilidad de acceder a dichos requerimientos, (…)

Como medida preventiva para proteger la integridad física del personal y minimizar los riesgos operacionales existentes, desde la semana anterior se decidió suspender temporalmente el tránsito de volquetas dentro del sector afectado, así como el despacho, transporte y acopio de materiales granulares, (…)

Adicionalmente, se deja constancia de que durante el fin de semana se presentó el hurto de aproximadamente treinta (30) metros cúbicos de material granular tipo crudo (…)

De acuerdo con la programación vigente, para el día 10 de junio de 2026 se tenía previsto el inicio de actividades de explanación en el tramo comprendido entre las abscisas K3+100 y K4+100, para lo cual se encontraba programado el traslado de retroexcavadora, volquetas con material granular y demás equipos requeridos para la ejecución de dichas labores. (…)

pero luego de un nuevo análisis de riesgos efectuado por el equipo técnico y operativo del proyecto se concluyó que la movilización de maquinaria, materiales y personal podría exponerlos a situaciones que comprometan su seguridad e integridad física, razón por la cual se adoptó la decisión de suspender temporalmente dichas actividades hasta tanto existan condiciones adecuadas para su desarrollo. (…)

En consecuencia, el Consorcio deja expresa constancia, que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles, extraordinarios y ajenos al control del Contratista, los cuales han generado restricciones al acceso de las áreas de trabajo, afectación a la libre movilidad del personal, equipos y materiales, disminución de los rendimientos previstos, interrupción de actividades programadas, incremento de riesgos operacionales y afectación directa al cronograma contractual. (…)"

Como se puede ver con claridad, el CONSORCIO puso de presente los hechos que se estaban presentado en la zona de los trabajos y las afectaciones a las labores. En la carta se destacan las afectaciones en el ingreso a los frentes de obras, movilización de maquinaria, transporte de materiales e insumos y en general una afectación a la operación y logística de la obra.

A través de la carta No. TAURI 2 -OF-416-2026 del 11 de junio de 2026, el CONTRATISTA se dirigió directamente ante la Alcaldía de San Vicente del Caguán, y con copia al Invias e Interventoría, presentado un informe de la situación social y de orden público que se estaba viviendo en la zona de los trabajos y solicitando su intervención y solución a la misma.

"*Considerando que los hechos reportados en el informe corresponden a circunstancias ajenas al control del Contratista, relacionadas con la ocupación irregular de predios, alteraciones del orden público y restricciones operativas que exceden el ámbito de sus competencias y facultades, respetuosamente solicitamos a la Interventoría, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán evaluar y adelantar las acciones de coordinación y articulación interinstitucional que resulten procedentes con las autoridades administrativas, de policía y demás entidades competentes*."

En este punto es importante destacar que dicho asentamiento humano en nada tiene que ver con el desarrollo del proyecto. Las razones por las cuales se asentaron en ese lugar y los motivos que los orienten, no están relacionados con la ejecución del proyecto, ni con los compromisos sociales que se han establecido en torno al mismo.

El CONSORCIO se dirige una vez más a través de la carta TAURI 2-OF-426-2026 del 06 de julio de 2026 poniendo de presente las afectaciones que se estaban produciendo en la obra a raíz de la situación de orden público que se estaba presentado en el corredor vial.

"*Como es de conocimiento de esa Interventoría, desde el 02 de junio de 2026 comenzó la ocupación masiva e irregular por parte de terceras personas de los predios comprendidos aproximadamente entre las abscisas K1+200 y K2+950, situación que posteriormente se extendió hacia otros sectores del proyecto y generó alteraciones del orden público, restricciones para el ingreso a los frentes de trabajo, limitaciones para la movilización de personal, maquinaria y materiales, así como riesgos ciertos para la integridad de los trabajadores y de los equipos destinados a la ejecución de las obras. (…)*

Debe precisarse que las afectaciones descritas tienen como primer efecto la suspensión o restricción de determinadas actividades constructivas, con las afectaciones que de ello se derivan.
En ese sentido, ponemos de presente que, debido a las restricciones para la ejecución de los trabajos, se generan sobrecostos por disponibilidad de personal vinculado al proyecto. Así mismo, se causan sobrecostos por la disponibilidad de maquinaria. Lo anterior independientemente que la maquinaria se haya o no transportado al sitio de las obras, toda vez que se encuentra al servicio del proyecto, pero sin uso por cuenta de las restricciones expuestas.

Sin embargo, las afectaciones van más allá de la suspensión de los trabajos, pues también generan una disminución progresiva e inevitable de los rendimientos de ejecución, circunstancia que continuará incrementando el atraso del proyecto mientras persistan las condiciones extraordinarias de seguridad y orden público existentes en la zona. (…)

Todo lo anterior demuestra que, aun cuando en determinados momentos sea posible ejecutar parcialmente algunas actividades, la operación del proyecto se desarrolla bajo condiciones excepcionales que afectan de manera directa los rendimientos de producción, la continuidad de la cadena de suministro y la eficiencia logística de la obra, circunstancias que inevitablemente generan sobrecostos al Contratista y un incremento progresivo del atraso mientras subsistan las causas extraordinarias que dieron origen a esta contingencia."

Mas adelante el CONSORCIO mediante comunicación TAURI 2-OF-432-2026 del 10 de julio de 2026, nuevamente insistió de las afectaciones que se estaban viviendo en la obra por cuenta del asentamiento humano irregular y toda la dinámica que se desprende del mismo con perjuicio del avance de las obras programadas, rendimientos de obra y actividades de logística y operación.

"*Hemos explicado y soportado a través de las comunicaciones TAURI 2-OF-414-2026 del 10 de junio de 2026 y TAURI2-OF-426 del 6 de julio de 2026 que las condiciones actuales han impedido*

trabajar en las condiciones programadas por lo que en efecto la programación de las actividades ha presentado un desfase. (…)

La realidad es que el CONSORCIO TAURI 2 presento su oferta para trabajar en una vía pública, libre de interferencias y ocupaciones irregulares, previendo la logística necesaria para adelantar los trabajos constructivos y bajo unos rendimientos de obra estimados.

La realidad hoy es completamente diferente, pues en la zona de los trabajos se han desplazado más de 1.500 personas quienes se han asentado en la zona de los trabajos, con toda la dinámica diaria que se deriva de un asentamiento irregular. El desorden y descontrol de los asentamientos, tránsito de personas a pie, motociclistas por doquier, vehículos de todo tipo, transeúntes entrando permanente a los predios de manera ilegal e irregular, son las características que hoy dominan la zona de los trabajos y difieren de lo que la Interventoría entiende como "un entorno social bajo control". (…)

Debemos seguir manifestando y reiterando como se ha efectuado mediante nuestros escritos, reportes diarios de obra y comités técnicos semanales, que las condiciones actuales de trabajo difieren sustancialmente e aquellas existentes al momento de surgir la relación contractual. La presencia permanente de asentamientos irregulares, el tránsito constante de personas, motocicletas y vehículos sobre los frentes de trabajo, la intervención de terceros sobre obras ejecutadas, la ocupación de zonas destinadas a la disposición de materiales y las restricciones para el ingreso de proveedores generan un escenario de operación insegura que incrementa considerablemente los riesgos de accidentes, daños a equipos y maquinaria, afectaciones a terceros y eventos que comprometan la seguridad vial, así como tener que ejecutar trabajos en condiciones anormales que afectaría directamente los rendimientos y generarían sobre costos en la operación. (…)

La construcción improvisada de accesos sobre las cunetas ejecutadas está generando deterioros progresivos en las estructuras de drenaje construidas, comprometiendo su estabilidad, funcionalidad hidráulica y vida útil. Las intervenciones realizadas por terceros producen obstrucciones parciales y totales del flujo de agua, generan deformaciones en los elementos construidos y aumentan el riesgo de erosión y socavación de los sectores intervenidos. (…)

Estas situaciones evidencian que la ocupación irregular de los predios no solamente afecta la ejecución de nuevas actividades, sino que también está deteriorando obras ya ejecutadas y recibidas dentro del proyecto. (…)

Adicionalmente a las afectaciones directas sobre los frentes de trabajo, la ocupación irregular de predios y la consolidación de asentamientos humanos dentro del área de influencia del proyecto han generado impactos significativos sobre la cadena de suministro, abastecimiento y logística requerida para la ejecución normal de las obras. (…)

Las circunstancias anteriormente descritas han generado afectaciones acumulativas sobre la programación contractual, impactando actividades en ejecución, actividades próximas a iniciar y actividades futuras dependientes de la culminación de los frentes actualmente afectados. (…)"

En esta misma comunicación el CONTRATISTA hace una serie de solicitudes concretas al INVIAS e Interventoría plasmadas de la siguiente forma:

"*Por lo anterior, se solicita a la Interventoría y al INVIAS:*

1. Realizar la verificación en campo de las afectaciones descritas.
2. Dejar constancia contractual de los impactos generados por las ocupaciones irregulares y las intervenciones realizadas por terceros sobre las obras ejecutadas.
3.Explicar y soportar las actuaciones adelantadas por el INVIAS para conjurar las ocupaciones e invasiones irregulares que presenta la zona de los trabajos.
4. Adelantar las gestiones institucionales necesarias para restablecer condiciones adecuadas y normales para la ejecución del proyecto.
4. Adoptar medidas que permitan proteger las inversiones realizadas y evitar el deterioro de las obras construidas.
5. Reconocer los impactos técnicos, logísticos, económicos y temporales derivados de las circunstancias aquí expuestas.
6. Tener en consideración las áreas de trabajo activas y no activas, según lo expuesto en el presente escrito, para cualquier análisis relacionado con el avance del cronograma de obra.
7. Informar las actuaciones adelantadas por las entidades competentes para atender y conjurar la problemática de invasiones y ocupaciones existentes dentro del área de influencia del proyecto."

En similar sentido a las distintas comunicaciones descritas atrás, mediante oficio TAURI 2-OF-442-2026 el 03 de agosto de julio de 2026 el CONSORCIO volvió a enviar un informe a la Interventoría y el Invias sobre la situación de orden público que persiste en el corredor vial y los impactos que se generan para el desarrollo del proyecto al alterarse sustancialmente las condiciones bajo las cuales se debía trabajar y que habían cambiado drásticamente por cuenta de la situación de orden público. Se destaca, por ejemplo:

"*El Miércoles 15 de julio de 2026 en adelante, durante las horas de la mañana, diferentes medios de comunicación informaron sobre el arribo al aeropuerto Eduardo Falla Solano, en el municipio de San Vicente del Caguán, de unidades de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) de la Policía Nacional, junto con equipos destinados para el desarrollo de sus operaciones. (…)*

Según la información divulgada públicamente, este despliegue se habría producido días después del anuncio realizado por la Gobernación del Caquetá respecto de la eventual ejecución del procedimiento de desalojo del asentamiento denominado Nueva Colombia, ubicado en el sector de Villa Nohora, vereda Carbonal, donde permanecerían aproximadamente 1.000 familias, que justamente corresponde al asentamiento humano que se situó en la zona de trabajos del Contrato. (…)

Como consecuencia de esta situación, durante la mañana se evidenció un incremento en la presencia de personas al interior del asentamiento, generando un escenario de incertidumbre y tensión ante una eventual intervención de la Fuerza Pública. (…)

Considerando que el asentamiento humano se encuentra localizado sobre el corredor en ejecución del proyecto y que una eventual intervención podría derivar en alteraciones del orden público, el CONSORCIO TAURI 2 se vio abocado a restringir preventivamente las actividades de obra, privilegiando en todo momento la protección de la vida e integridad de su personal, así como la seguridad de la maquinaria, equipos, vehículos, materiales y demás recursos dispuestos a lo largo del frente de trabajo. (…)

En atención a lo anterior, durante los días Jueves 16 de julio, Viernes 17 de julio y sábado 18 de julio, así como durante los días inmediatamente siguientes, las actividades de obra se han desarrollado de manera parcial y restringida, debido a la persistencia de información relacionada con la posible ejecución, en cualquier momento, del procedimiento de desalojo en el sector de intervención; Como fue expuesto durante la reunión sostenida con la Contraloría el día martes 21 de julio de 2026, la decisión de restringir parcialmente las actividades responde a una situación ajena a la responsabilidad del Consorcio, extraordinaria e imprevista y obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal, la maquinaria, los equipos, la infraestructura y demás bienes del Consorcio dispuestos a lo largo del corredor vial, evitando su exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas y la normal ejecución del contrato. (…)

Durante la jornada del viernes 31 de julio de 2026, se presentó una intervención por parte de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en el predio que permanecía ocupado de manera ilegal por terceros dentro del área de influencia del proyecto. Esta actuación desencadenó una grave alteración del orden público, incrementando significativamente el nivel de riesgo para el personal, los equipos y la infraestructura vinculada a la ejecución del contrato. (…)

Como consecuencia de dicha intervención, se registró el cierre total del único acceso al proyecto mediante el bloqueo del puente principal sobre el río Caguán, dejando completamente incomunicado el corredor vial e impidiendo el ingreso y salida de personal, maquinaria, equipos, vehículos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas. (…)

Durante el operativo se presentaron fuertes enfrentamientos y disturbios que dejaron como resultado personas lesionadas, agresiones contra personal civil e incluso ataques a vehículos de misión médica (ambulancias). Estos hechos fueron ampliamente registrados por diferentes medios de comunicación y difundidos a través de redes sociales. (…)

En horas de la noche, las confrontaciones se extendieron al casco urbano del municipio de San Vicente del Caguán, donde se presentaron actos de vandalismo y afectaciones a establecimientos comerciales, situación que se prolongó hasta altas horas de la madrugada. (…)"

"Afectaciones Directas a la Infraestructura, Equipos y Campamentos del Consorcio

En las primeras horas de la mañana del sábado 1 de agosto de 2026, y pese a que continuaba el bloqueo sobre el puente del río Caguán, fue posible enviar un trabajador, para realizar una verificación preliminar del estado del corredor vial y de las instalaciones del proyecto, obteniéndose el siguiente reporte: (…)

- *Se evidenciaron daños en diferentes sectores de las estructuras de bermacunetas, así como afectaciones sobre la carpeta asfáltica recientemente construida, ocasionadas por el lanzamiento de piedras, elementos contundentes y otros objetos utilizados durante el desarrollo del operativo de desalojo y los enfrentamientos registrados en la zona. (…)*

- *Oficinas del campamento de obra: Se constató el ingreso violento a las instalaciones, encontrándose evidencia de saqueo y vandalismo. Entre los elementos hurtados y afectados se identifican radios de comunicación, señalización vertical móvil y otros insumos operacionales indispensables para la ejecución del contrato. (…)*

- *Campamento del Box Culvert: Las instalaciones fueron objeto de graves actos de vandalismo e incineración, ocasionando daños totales y parciales en equipos y herramientas de trabajo, entre ellos vibradores para concreto, elementos menores de construcción y demás equipos utilizados en la ejecución de las actividades. (…)*

- *Formaleta para el Box Culvert: Se evidenció que varios módulos de formaleta fueron retirados de su sitio, vandalizados, doblados, quemados y, al parecer, utilizados como elementos de protección durante los enfrentamientos. Posteriormente fueron abandonados y dispersados a lo largo del corredor vial, presentando daños severos que comprometen su reutilización. (…)*

Las afectaciones descritas corresponden a una inspección preliminar, por lo que el inventario de pérdidas y la valoración definitiva de los daños se encuentran actualmente en proceso de consolidación, una vez existan condiciones de seguridad que permitan realizar una inspección integral de todas las áreas intervenidas. (…)

Estas actuaciones, ajenas al alcance y control del Consorcio, han generado el tránsito recurrente de vehículos y maquinaria por sectores que no han sido diseñados ni habilitados para soportar este tipo de circulación, ocasionando afectaciones materiales que se reflejan, entre otros aspectos, en: (…)

- *Deterioro prematuro y afectación superficial del pavimento y/o carpeta asfáltica existente.*
- *Deterioro y afectación física de las bermacunetas construidas.*
- *Obstrucción parcial o total de las bermacunetas y demás elementos destinados al manejo y evacuación de aguas superficiales.*
- *Acumulación y disposición de materiales diversos utilizados para la conformación de rampas provisionales y accesos improvisados.*
- *Interrupción de la continuidad hidráulica de las estructuras de drenaje superficial.*
- *Modificación no controlada de las condiciones de escorrentía superficial.*
- *Generación de puntos de concentración y/o represamiento de aguas.*
- *Riesgo de infiltración y afectación de la estructura del pavimento como consecuencia de la alteración del sistema de drenaje.*
- *Deterioro progresivo de las obras ejecutadas, al quedar expuestas a cargas, tránsito y condiciones de operación diferentes a aquellas consideradas para su diseño y construcción. "*

Como se mencionó atrás, las afectaciones a la ejecución de los trabajos no solamente han sido blanco de diferentes comunicaciones enviadas por el CONSORCIO a la Interventoría y al Invias, pues el tema ha sido un punto principal de diálogo en los distintos comités que todos los jueves se hacen con participación de funcionarios de esas organizaciones. Los comités donde se ha puesto de presente y discutido la situación han sido los siguientes, cuyas grabaciones dan cuenta del conocimiento de la situación.

- 4, 11, 18 y 25 de junio de 2026.
- 2, 9, 16, 23 de julio de 2026.

De la misma manera destacamos que a través de los informes diarios que día a día se levantan en la obra, se han dejado los reportes correspondientes sobre los hechos que se están presentando en el proyecto relacionados con el asentamiento humano irregular que viene afectado de manera grave el desarrollo del proyecto. Nos remitos a los distintos informes diarios que se han elaborado desde el 2 de junio de 2026 que dan cuenta de la continuidad y permanencia de los hechos que vienen afectado la normal ejecución del Contrato.

Actualmente se registran en diversos medios de comunicación sobre la solicitud hecha por el alcalde de San Vicente del Caguán, Doctor Luis Trujillo, de trasladar temporalmente su despacho a la capital del departamento debido a problemáticas y presuntas amenazas derivadas al procedimiento de desalojo. El gobernador del Caquetá, Luis Francisco Ruiz Aguilar, dio a conocer la situación para garantizar la seguridad del mandatario municipal.

En medio informativos manifiestan que, si bien es cierto de que debido a la suspensión temporal de las diligencias de desalojo y la retirada del personal policial permitieron el cese inmediato de las confrontaciones, la tranquilidad en el territorio es puramente superficial. La zozobra persiste ante la inminente reconducción del procedimiento de restitución del predio por parte de las autoridades competentes.

Esta situación de tensa espera mantiene en alerta a los pobladores y a los organismos de derechos humanos, quienes señalan que la falta de claridad respecto al cronograma de las actuaciones institucionales incrementa el riesgo de un nuevo escalamiento del conflicto social. Por tanto, la aparente normalidad que se percibe en la zona no exime la urgencia de mantener habilitados los canales de diálogo e interlocución, a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales durante el desarrollo de las futuras fases del operativo.

Se observa que la comunidad ocupante del predio adelanta jornadas comunitarias de reconstrucción, reparación y reacondicionamiento en las zonas que resultaron afectadas durante el procedimiento de desalojo mencionado anteriormente. Tras la suspensión temporal de la diligencia por parte de la fuerza pública y la apertura de

espacios de interlocución, las familias del asentamiento se han organizado de manera autogestionada para levantar nuevamente las estructuras de madera y techos que fueron derribados, adecuar los accesos informales e intentar restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad en el sector.

Como conclusión de este capítulo, podemos resumir que el CONSORCIO ha informado de manera oportuna y permanente de los hechos que vienen afectado de manera grave la ejecución del Contrato y que han impedido desarrollar las obras programadas.

3. MARCO CONTRACTUAL DE LA SOLICITUD

En el Contrato celebrado entre el INVIAS y el CONSORCIO TAURI 2 se previó que el mismo podía ser suspendido ante hechos que impidieran su ejecución constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o interés general.

En efecto, en la cláusula 25 del Contrato se estableció al respecto lo siguiente:

"*CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes*."

Las circunstancias de hecho expuestas en el capítulo anterior encuadran dentro del concepto de fuerza mayor que regula la normatividad colombiana.

El articulo 64 del Código Civil establece que la fuerza mayor consiste en lo siguiente:

"*ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. <Ver Notas del Editor> Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*."

Justamente el asentamiento irregular de personas irregular que se dio de manera sorpresiva en la zona de los trabaos, reúne cada una de las características de un evento de fuerza mayor al ser un hecho imprevisto e irresistible para el Contratista.

Es imprevisto pues se trata de una circunstancia que no se tenía prevista que ocurriera, siendo un evento no razonablemente posible de determinar frente a su ocurrencia, inminencia, magnitud y el impacto que tendría sobre la ejecución de los trabajos.

Es un hecho irresistible para el Contratista, comoquiera que no tiene la capacidad legal para conjurar o resolver una situación social y de orden público de esas características y magnitud, siendo que ello compete es a las autoridades del Estado Colombiano, con el acompañamiento y apoyo del Invias en su condición de dueño del proyecto.

Al reunirse las características mencionadas en los hechos que hemos expuesto se tiene que se configura un evento de fuerza mayor que debe dar lugar a la suspensión del Contrato, como remedio contractual ante una situación de esos rasgos.

La suspensión del Contrato se erige como una medida razonable y necesaria frente a los hechos que impiden ejecutar el Contrato con normalidad. Se trata de un instrumento temporal mientras que se restablecen las condiciones normales para ejecutar las actividades.

De acuerdo con lo expuesto, nuestra solicitud de suspensión del Contrato tiene sustento tanto en el Contrato celebrado entre las partes, como la misma normatividad aplicable, razón por la cual las partes deben proceder a suspender el Contrato mediante la suscripción del acta respectiva.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO.

Una vez se presentó el asentamiento humano irregular en la zona de los trabajos y las afectaciones que de esa situación se derivó para el desarrollo normal de las obras, el CONSORCIO TAURI 2 informó de la situación a la Interventoría y el INVIAS.

Así las cosas, el Contratista mantuvo una información constante y clara sobre los hechos ocurridos y las implicaciones que se estaban generando para la ejecución de la obra, materializando ese deber de información por medio de diferentes canales de comunicación.

El CONSORCIO informó de la situación mediante:

- Cartas enviadas periódicamente.
- Reuniones sistemáticas realizadas los días jueves de cada semana.
- Informes diarios del Contrato.

En estas condiciones, el CONSORCIO materializó las obligaciones a su cargo establecidas en la cláusula 11 del Contrato frente a la situación por la que estaba atravesando el proyecto.

"*CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. (…) 10). Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato*."

En cada uno de estos medios de comunicación, el CONSORCIO TAURI explicó la situación que estaba viviendo la zona de los trabajos por cuenta del asentamiento humano y dinámicas que se derivan del mismo y las evidentes afectaciones al desarrollo de los trabajos, acompañando su dicho de diferentes medios de prueba,

como fue el registro fotográfico de la situación.

5. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN SOBRE LA DESVIACIÓN EXISTENTE EN EL CRONOGRAMA.

Mediante el presente documento se está solicitando la suspensión del Contrato por eventos de fuerza mayor que impiden desarrollar los trabajos contratados.

Entendemos que la suspensión formal del Contrato se produce con la firma del acta de suspensión y desde entonces se produce el efecto jurídico de la suspensión.
Sin embargo, la realidad es que las obras no se han podido ejecutar en la forma planeada desde el mismo momento en que se situó el asentamiento humano en la zona de los trabajos lo cual ocurrió el día 2 de junio de 2026.

A partir de allí las afectaciones para el proyecto se desencadenaron no obstante el Contratista intento seguir ejecutando lo que podía en esas circunstancias y la alteración grave de las condiciones bajo las cuales debían ejecutarse los trabajos.
Se presento en estas condiciones una diferencia entre la realidad de la ejecución y la dinámica constructiva prevista en el cronograma de obra, dando lugar a que se presentara desde ese momento una desviación programática que cada semana ha ido creciendo.

La suspensión del Contrato no solamente debe comportar la suspensión formal del mismo, sino la obligación de hacer el ajuste pertinente frente al avance del programa detallado de trabajo, ya que repetimos la desviación que presenta no es atribuible al Contratista y es el fruto de una situación ajena a su control.

En este sentido una vez que se superen los hechos que dan lugar a la suspensión debe realizarse el respectivo ajuste en la programación de manera que el tiempo perdido pueda restablecerse en el marco del Contrato y ser consistentes de esta forma con la realidad contractual.

6. SOLICITUD

Se solicita la suspensión No. 5 del Contrato 2715 de 2023, por los hechos y consideraciones expuestas en la presente comunicación a partir del 06 de agosto de 2026 hasta el 08 de septiembre de 2026, teniendo como nueva fecha de finalización el 09 de diciembre de 2026.

7. PRUEBAS.

Se presentan como pruebas y/o soportes las siguientes:

Comunicaciones:

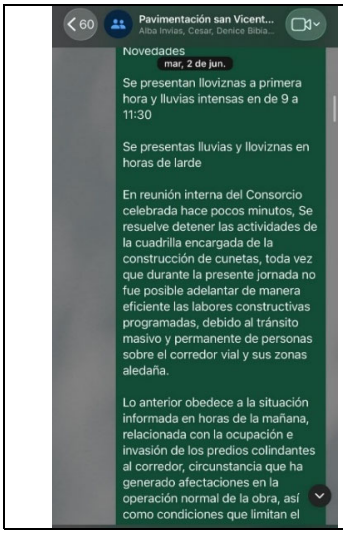
TAURI 2 OF-414-2026 del 10 de junio de 2026
TAURI 2 OF-416-2026 del 11 de junio de 2026
TAURI 2 OF-426-2026 del 06 de junio de 2026
TAURI 2 OF-432-2026 del 10 de julio de 2026
TAURI 2 OF-442-2026 del 03 de agosto de 2026

Actas de comité semanal fechas

Acta de comité No. 3 del 04 de junio de 2026
Acta de comité No. 6 del 11 de junio de 2026
Acta de comité No. 7 del 18 de junio de 2026
Acta de comité No. 9 del 25 de junio de 2026
Acta de comité No. 11 del 02 de julio de 2026
Acta de comité No. 12 del 09 de julio de 2026
Acta de comité No. 13 del 16 de julio de 2026
Acta de comité No. 14 del 23 de julio de 2026

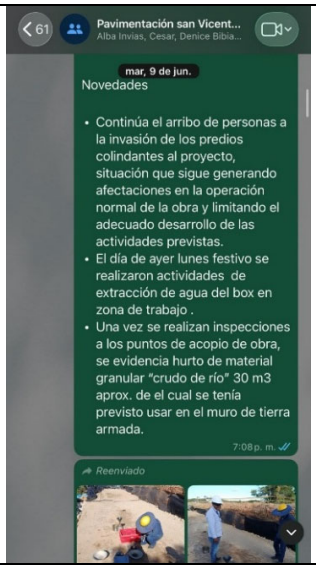
Informes diarios

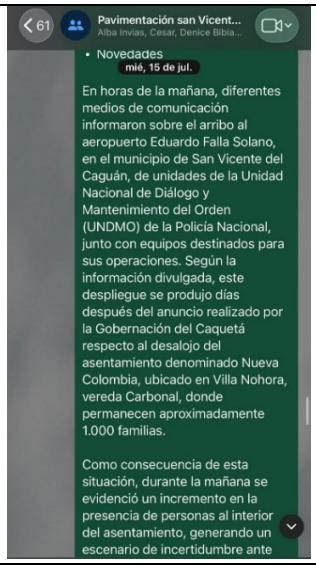
Se evidencia registro de información compartida mediante mensajería instantánea entre las partes:

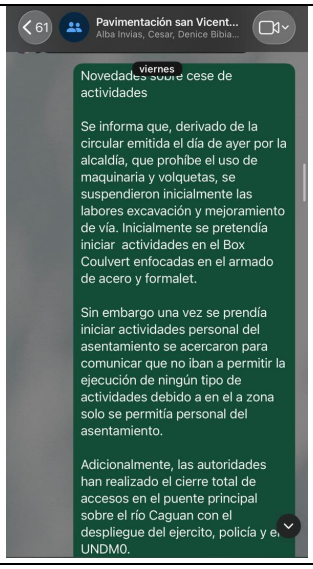












Enlaces de informativos de prensa y comunicaciones.

https://www.facebook.com/share/v/19A73nq1bm/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/v/1Z9dxMzXqM/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1HBJN8dQz2/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1CyD9Uj126/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DDQJ4Dm5S/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1DETcCvUUK/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19EY8VkW5b/?mibextid=wwXIfr
https://x.com/noticiascaracol/status/2083356023704711493?s=46
https://www.facebook.com/share/r/1ARGQuBWab/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/r/18jmtpSwAS/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/19foGn8y1V/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/17sk9f8VYq/?mibextid=wwXIfr

Atentamente,

MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante legal
CONSORCIO TAURI 2
C.C.:

Ing. Karen Daniela Gallego – Supervisora del Contrato – INVIAS
Ing. Luis Guillermo Pinto – Apoyo a la Supervisión – Gestor Técnico – INVIAS

Anexos: Anexo 1. COMUNICACIONES, (63) folios
Anexo 2. ACTAS DE COMITÉ, (68) folios

Consorcio
CAQUETA JINT 027

San Vicente del Caguán, septiembre 4 de 2026
CCJINT027-2884-2023-560-2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
TERRITORIAL CAQUETÁ.
Atención:
Ingeniera Karen Daniela Gallego Sánchez
Directora Territorial Caquetá INVIAS / Supervisora Contrato de Interventoría
Ciudad.-

Referencia: Contrato 2884 de 2023
INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Asunto: Solicitud de Ampliación No 1 de la Suspensión No 5 del Contrato de Obra No 2715 de 2023. MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Respetada Ingeniera:

De manera muy cordial y mediante la presente y Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, realizada por el contratista Consorcio Tauri 2, mediante comunicado TAURI2-OF-468-2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, por un plazo comprendido desde el 08 de septiembre de 2026, hasta el 07 de octubre de 2026, con fecha de reanudación el 08 de octubre de 2026 y con nueva fecha de finalización del contrato de obra el 08 de enero de 2027. Esto teniendo en cuenta lo manifestado en mesa de trabajo interinstitucional realizada el 03 de septiembre del presente año, en la cual las autoridades municipales manifestaron que dada la situación de orden público no es posible garantizar la seguridad en la zona de influencia del proyecto, razón por la cual. Por lo tanto, y teniendo en cuenta que aún persisten las causales que llevaron a la suspensión No 5 de contrato de obra, no es posible dar reinicio automático al contrato de obra 2715 de 2023 tan como estaba programado en el acta de suspensión No 5 del contrato. En consecuencia, se hace necesario prorrogar la suspensión No 5 del contrato en referencia, hasta que se garantice por parte de las instituciones municipales la seguridad del personal y maquinaria del contratista de obra en el territorio.

Así las cosas, ponemos en su conocimiento la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, la cual como interventoría manifestamos que lo expresado por el contratista de obra en el comunicado TAURI2 -OF-468-2026 de fecha 03 de septiembre de 2026, corresponde con la realidad de los hechos que se viven actualmente el municipio de San Vicente del Caguán y en el departamento del Caquetá, que son de conocimiento público.

Razón por la cual, como interventoría avalamos la solicitud realizada por el contratista de obra Consorcio Tauri 2, en cuanto a la solicitud de ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023, desde el 08 de septiembre de 2026 y hasta el 07 de octubre de 2026 con reinicio automático o reanudación el 08 de octubre de 2026 y con fecha de finalización del contrato de obra el 8 de enero de 2027.

Consorcio
CAQUETA JINT 027

Asimismo, manifestamos que, si los causales y/o motivaciones que llevaron a la ampliación No 1 de la suspensión No 5 del contrato de obra 2715 de 2023 se superan antes de la fecha de reanudación, se procederá a reanudar el contrato de manera anticipada.

Finalmente, esta interventoría alerta al Instituto Nacional de Vías el posible fenecimiento de recursos en reserva del contrato de obra 2715 de 2023, por lo cual se deben evaluar las alternativas ante un eventual traslado de recursos en reserva a la actual vigencia.

Sin otro particular,

Atentamente,
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027



CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal

Anexo:
- Comunicado TAURI2 -OF-468-2026. SOLICITUD AMPLIACIÓN No 1 DE SUPENSIÓN No 5 DEL CTO 2715 DE 2023 y sus anexos.
- MEPI-MN1-IN-11-FR-1 - ACTA AMPLIACIÓN No 1 DE SUSPENSIÓN No 5 DEL CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023

C.C. – Archivo
Ing. Faiber Sandoval Cumbe. Subdirector Vías Regionales.
Ing. Luis Guillermo Pinto Soler. Apoyo a la Supervisión – Gestor Técnico.

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-466-2026

Bogotá D.C., 27 agosto de 2026

Señores
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Atn. Ing. César Augusto Palacios
Representante Legal
Interventoría Contrato No. 2884 de 2023
San Vicente del Caguán – Caquetá

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Subdirección de Vías Regionales

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A …" MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN LOS POZOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ." …*

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2715 DE 2023

Respetados señores,

El CONSORCIO TAURI 2, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, respetuosamente se permite solicitar a la Interventoría y al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la ampliación de la Suspensión No. 5 del contrato, actualmente vigente hasta el día 07 de septiembre de 2026, cuya fecha de reanudación se encuentra prevista para el 08 de septiembre de 2026, toda vez que a la fecha no se han superado las circunstancias extraordinarias de orden público, seguridad, acceso, movilidad y operación que dieron origen y sustento a dicha suspensión del Contrato de Obra.

La presente solicitud se formula de manera oportuna, con el propósito de evitar una reanudación meramente formal del contrato en condiciones que materialmente continúan siendo incompatibles con una ejecución segura, normal y técnicamente adecuada de las actividades contratadas.

1. ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN No. 5

Mediante comunicación TAURI 2-OF-461-2026 del 05 de agosto de 2026, el CONSORCIO TAURI 2 solicitó la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, inicialmente comprendida entre el 06 de agosto y el 07 de septiembre de 2026, con reanudación prevista para el 08 de septiembre de 2026.

La solicitud se fundamentó en la persistencia de las circunstancias de orden público y

seguridad generadas por el asentamiento humano irregular localizado en el corredor vial objeto del proyecto, así como en las consecuencias derivadas de dicha situación sobre la ejecución de las obras.

En particular, el CONSORCIO había informado anteriormente a la Interventoría, al INVÍAS y a las autoridades municipales mediante múltiples comunicaciones y en las reuniones de obra, las afectaciones relacionadas con la restricción de acceso a los frentes de trabajo, limitaciones para la movilización de personal, maquinaria y materiales, alteración de la logística de obra, disminución de rendimientos, riesgos para la integridad del personal, afectaciones sobre infraestructura y obras ejecutadas, producto del asentamiento humano irregular y toda la dinámica que se deprende de esa situación de hecho.

Estas circunstancias fueron puestas en conocimiento de las entidades desde el mes de junio de 2026 mediante las comunicaciones TAURI 2-OF-414-2026, TAURI 2-OF-416-2026, TAURI 2-OF-426-2026, TAURI 2-OF-432-2026 y TAURI 2-OF-442-2026, además de los reportes diarios de obra y los diferentes comités técnicos celebrados durante la ejecución del contrato.

La Interventoría, al analizar la solicitud de Suspensión No. 5, manifestó que los hechos expuestos por el contratista correspondían a la realidad de las circunstancias que se estaban presentando en el municipio de San Vicente del Caguán y avaló la suspensión con fundamento en la situación existente en el corredor vial y en la ausencia de una solución definitiva por parte de las autoridades competentes.

De igual manera, en el Acta de Suspensión No. 5 se dejó expresamente consignado que los motivos que dieron origen a la suspensión y que imposibilitan temporalmente el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. PERSISTENCIA DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN No. 5.

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el CONSORCIO TAURI 2 ha efectuado la correspondiente verificación de las condiciones existentes en la zona de ejecución del proyecto y ha podido establecer que las circunstancias de hecho que motivaron la Suspensión No. 5 no han sido superadas de manera efectiva, el asentamiento humano irregular persiste y la intervención efectuada en el pasado por las autoridades competentes fue determinado como operativo fallido de desalojo, recordemos que este operativo fue adelantado el día 31 de julio de 2026, provocando desmanes y demás afectaciones ya informadas no solo por este consorcio sino por los diferentes medios de comunicación, este asentamiento anteriormente conocido como NUEVA COLOMBIA, muto su nombre a caserío LA DIGNIDAD.

El asentamiento humano ha sido blanco de noticias por diferentes canales de comunicación, como por ejemplo resaltamos las palabras expuestas mediante entrevista realizada al personero de San Vicente del Caguán en unos de los medios

RED DIGITAL NOTICIAS y también publicada por INFORMATIVO 7/24 el día 19 de agosto de 2026, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.facebook.com/share/v/1DHTZbGCP9/?mibextid=wwXIfr

De igual manera se han venido en los diferentes medios publicando información de la situación actual del asentamiento humano, también el día 19 de agosto de 2026 a través del medio CONTACTO NACIONAL, donde una de las concejales de San Vicente del Caguán, cita a control político con el propósito de obtener explicaciones sobre el fallido operativo de desalojo realizado en el caserío LA DIGNIDAD, siendo que ello puede verse en el siguiente link:

https://www.facebook.com/share/v/1DgQy2nXYY/?mibextid=wwXIfr

De igual manera se evidencia que luego del fallido desalojo, las personas que eventualmente fueron retiradas momentáneamente, retornaron al sitio donde se asentó irregularmente el grupo de personas de la comunidad y reconstruyeron las locaciones que habían construido previamente:

https://www.facebook.com/share/v/18sndzJb2N/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1CNK62vJzn/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/18fWvxsA7h/?mibextid=wwXIfr

Así mismo la Gobernación de Caquetá ha informado públicamente sobre presiones que reciben los campesinos de las demás zonas por parte de los grupos al margen de la ley, donde les exigen enviar personas de cada vereda para apoyar el asentamiento instalado en el sitio de los trabajos:

https://www.facebook.com/share/p/19GQrjv9XJ/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/p/1Eoaejqodg/?mibextid=wwXIfr

En consecuencia, la realidad muestra que persisten condiciones anormales que impiden considerar restablecido el escenario operativo bajo el cual fueron previstas y programadas las actividades contractuales.

https://www.facebook.com/share/r/18FbWD2eab/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1AaKtB3FeX/?mibextid=wwXIfr

La situación que dio origen a la suspensión no corresponde a un hecho puntual o instantáneo que pueda entenderse superado por el simple transcurso del tiempo. Por el contrario, se trata de una situación social y de orden público de carácter

extraordinario, cuya solución depende de actuaciones de autoridades y terceros ajenos al ámbito de competencia y control del contratista.

En este sentido, la llegada de la fecha inicialmente prevista para la reanudación del Contrato de Obra no implica, por sí misma, que hayan desaparecido las circunstancias que justificaron la suspensión; Por el contrario, mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la imposibilidad temporal de ejecutar normalmente el Contrato, resulta necesario mantener la continuidad de la suspensión con fundamento en la situación real existente en el corredor vial.

3. AFECTACIONES QUE CONTINÚAN PRESENTÁNDOSE

Las condiciones actualmente existentes continúan afectando aspectos esenciales para la ejecución del Contrato, entre ellos:

- La seguridad e integridad del personal vinculado al proyecto.
- La seguridad de maquinaria, equipos, vehículos, materiales e infraestructura.
- El acceso y tránsito hacia los diferentes frentes de obra.
- La ejecución continua de las actividades programadas.
- Los rendimientos de producción previstos contractualmente.
- La protección y conservación de las obras ejecutadas.
- La programación y secuencia constructiva.
- La normal operación logística y administrativa del proyecto.

Debe recordarse que, con anterioridad a la Suspensión No. 5, el CONSORCIO había dejado constancia de que la ocupación irregular y la alteración del orden público estaban generando restricciones de acceso, afectaciones a la movilidad de personal, maquinaria y materiales, disminución de rendimientos e interrupción de actividades programadas.

Igualmente, se había advertido que las condiciones existentes en el corredor diferían sustancialmente de aquellas previstas al momento de estructurarse y ejecutarse el proyecto, generando afectaciones sobre la seguridad operacional, los rendimientos, la logística y los costos de ejecución; por lo tanto, no resulta técnica ni contractualmente razonable considerar que las condiciones de ejecución se encuentran normalizadas mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 5, en especial la existencia del asentamiento humano.

4. NECESIDAD DE EVITAR UNA REANUDACIÓN EN CONDICIONES NO RESTABLECIDAS

El CONSORCIO TAURI 2 manifiesta que una reanudación formal el día 08 de septiembre de 2026, sin que previamente se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión No. 5, implicaría exponer nuevamente al personal, maquinaria, equipos,

materiales e infraestructura a las mismas circunstancias extraordinarias que motivaron la suspensión, así como condenar la ejecución de las actividades a un entorno de anormalidad.

Se trataría entonces de una reanudación meramente formal, toda vez que las circunstancias de hecho no han desaparecido y simplemente los trabajos no podrían llevase a cabo bajo las condiciones normales de ejecución bajo las cuales se ofertó y se suscribió el Contrato.

Adicionalmente, no resultaría razonable exigir al contratista el cumplimiento de los rendimientos y condiciones de producción inicialmente previstos si persisten las restricciones de acceso, movilidad, seguridad y logística que fueron precisamente reconocidas como fundamento de la Suspensión No. 5.

La suspensión contractual constituye precisamente el mecanismo previsto para afrontar temporalmente circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que imposibiliten la ejecución normal del contrato. El instructivo de INVÍAS contempla expresamente tanto la suspensión como su ampliación cuando estas circunstancias persisten y deben encontrarse debidamente justificadas, soportadas y aprobadas por las partes.

En el presente caso se encuentran documentadas las circunstancias de hecho que exigen mantener la suspensión del Contrato por un tiempo adicional, mientras que las autoridades gubernamentales y de policía resuelven la situación de orden público que presenta la zona y se reestablecen las condiciones de normalidad para la continuación de la ejecución del Contrato de Obra.

5. MARCO CONTRACTUAL

La solicitud encuentra fundamento, entre otros aspectos, en la Cláusula Vigésima Quinta – Caso Fortuito y Fuerza Mayor del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, conforme a la cual, cuando se configuren situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el correspondiente Acta de Suspensión en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes; Precisamente, esta estipulación contractual fue considerada al momento de tramitar y aprobar la Suspensión No. 5.

En consecuencia, si las circunstancias que justificaron aquella suspensión continúan vigentes, resulta procedente que las partes formalicen la correspondiente ampliación de la suspensión, evitando que la fecha de reanudación opere de manera automática sin que exista un restablecimiento material de las condiciones necesarias para ejecutar el Contrato.

Es claro que frente a una misma situación de hecho no puede haber decisiones

diferentes, por el contrario, la coherencia exige que la decisión se mantenga mientras que existe la situación de hecho que la motivó inicialmente.

Adicionalmente, debe tenerse presente que el régimen de contratación estatal reconoce el derecho del contratista al mantenimiento del equilibrio económico del contrato frente a situaciones imprevistas y no imputables que afecten la ecuación contractual.

Lo anterior se invoca sin perjuicio de las demás solicitudes, reclamaciones, reconocimientos o derechos económicos que puedan corresponder al CONSORCIO TAURI 2 como consecuencia de las afectaciones derivadas de hechos externos y no imputables al contratista.

6. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, en las comunicaciones previamente remitidas, en los reportes de obra, en los comités técnicos y, especialmente, en el contenido y alcance del Acta de Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, respetuosamente solicitamos a la Interventoría CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027 y al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS:

PRIMERO. Reconocer que, a la fecha, no se han superado las circunstancias de hecho que dieron origen a la Suspensión No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023.

SEGUNDO. Tramitar y aprobar la AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5 del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, evitando la reanudación automática prevista para el 08 de septiembre de 2026.

TERCERO. Para estos efectos, solicitamos que la ampliación comprenda inicialmente el período comprendido entre el 08 de septiembre de 2026 y el 07 de octubre de 2026, estableciendo como fecha de reanudación el 09 de octubre de 2026, sin perjuicio de que, si las circunstancias persisten, las partes evalúen oportunamente la necesidad de una nueva ampliación de la suspensión.

CUARTO. Dejar expresa constancia contractual de que la ampliación solicitada obedece a la persistencia de hechos externos, extraordinarios y no imputables al CONSORCIO TAURI 2, que continúan afectando la posibilidad de ejecutar normalmente el objeto contractual.

7. MANIFESTACIÓN FINAL

La presente solicitud no constituye una manifestación de renuencia a la ejecución de las obras sino se trata de una actuación preventiva y responsable atendiendo la

realidad contractual encaminada a salvaguardar la normal ejecución de la obra y sus implicaciones, así como evitar la exposición innecesaria del personal, equipos, maquinaria, materiales e infraestructura por ejecutarse y ejecutada a condiciones extraordinarias que continúan siendo las mismas que motivaron la suspensión actualmente vigente y que fueron reconocidas por la Interventoría al avalar la Suspensión No. 5.

Por lo anterior, solicitamos que la presente comunicación sea evaluada con carácter prioritario y que, antes del vencimiento del período actualmente suspendido, se adelanten las actuaciones necesarias para la suscripción y formalización del correspondiente Acta de Ampliación de la Suspensión No. 5.

De nuestra parte, quedamos atentos al envío del acta de prórroga de la suspensión No. 5 para nuestra firma.

Cordialmente,

MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante legal
CONSORCIO TAURI 2
Anexos: Sin
C.C.:
Archivo

Elaboró: Área Jurídica Dr. GATT

San Vicente del Caguán, Caquetá, 27 de agosto de 2026.

Señores

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministro del Interior.
Correo electrónico: correspondencia@mininterior.gov.co

Doctor
CRISTIAN CAMILO LOSADA PERDOMO
Personero Municipal
Correo electrónico: personeria@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Señores
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INVIAS CAQUETÁ.
Correo electrónico: atencionciudadano@invias.gov.vo

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 3.
Correo electrónico: mfrangel@procuraduria.gov.co - sergio.patiño@procuraduria.gov.co

Señores
DEFENSORÍA REGIONAL DEL CAQUETÁ.
Correo electrónico: caqueta@defensoria.gov.co

Señores
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027.
Correo electrónico: comercial@jpsingenieria.com

Señores
CONSORCIO TAURI 2.
Correo electrónico: Consorciotauri2.obrassanvicente@gmail.com

Señores
VEEDURÍA CIUDADANA.
Correo electrónico: coordinadoracoscopaas1@gmail.com

Doctor
FABIO ARJONA HINCAPIÉ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Correos electrónicos: lroa@minambiente.gov.co; lcrodriguez@minambiente.gov.co; dduarte@minambiente.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Doctora
ELSA NOGUERA
Ministra de Transporte
Correos electrónicos: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; lybohorquez@mintransporte.gov.co; emarin@mintransporte.gov.co; sestupinan@mintransporte.gov.co

Doctor
INDALECIO DANGOND BAQUERO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
Correos electrónicos: martha.carvajalino@minagricultura.gov.co; karol.montano@minagricultura.gov.co

Doctor
LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA
Grupo de Regalías
Ministerio de Minas y Energía
Correo electrónico: lfgomez@minenergia.gov.co

Doctor
ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA
Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
Correo electrónico: orlando.velandia@anh.gov.co

Doctor
SERGIO PIÑEROS BOTERO
Directora General
Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Correos electrónicos: licencias@anla.gov.co; dflorez@anla.gov.co

Doctor
JHON JAIRO GONZÁLEZ BERNAL
Director General
Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Correos electrónicos: direcciongeneral@invias.gov.co; drodriguezs@invias.gov.co; jjgonzalezb@invias.gov.co; kdgallegos@invias.gov.co; ytorresc@invias.gov.co

Doctora
PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Correos electrónicos: gerencia@ica.gov.co; jose.luna@ica.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Doctora
MÓNICA PERDOMO GIL
Coordinadora Regional Caquetá y Huila
Agencia de Desarrollo Rural – ADR
Correo electrónico: utt.neiva@adr.gov.co

Doctor
NÉSTOR JAVIER SALAS DURÁN
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA
Correos electrónicos: dtc@corpoamazonia.gov.co; nestorsalas@corpoamazonia.gov.co

Doctor
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Caquetá
Correo electrónico: gobernador@caqueta.gov.co

Doctora
MIREIA VILLAR FORNER
Naciones Unidas – ONU
Correo electrónico: unic-bogota@un.org

Doctora
IRIS MARÍN ORTIZ
Defensoría del Pueblo de Colombia
Correos electrónicos: jcalero@defensoria.gov.co; clriveros@defensoria.gov.co; caqueta@defensoria.gov.co

Doctora
MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Procuradora Delegada y de Control de Gestión 3
Para la Gestión y la Gobernanza Territorial
Correos electrónicos: mfrangel@procuraduria.gov.co

Asunto: *Convocatoria a Mesa Interinstitucional de Diálogo, Concertación y Seguimiento al Contrato de Obra No. 2715-2023 "Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá".*

Reciban un cordial saludo.

Elaboró *J. Sebastián Poveda Peñaranda – AP – SGM.*
Revisó *John Hamilton Lozada Almario – SGM.*
Carlos Andrey Rectavisca Cifuentes -AD-SAM.
Aprobó *Luis Trujillo Osorio – Alcalde Municipal.*

La Administración Municipal de San Vicente del Caguán, en atención a las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del Contrato de Obra No. 2715-2023, cuyo objeto corresponde al *"Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá"*, se permite convocar a las entidades e instituciones relacionadas con el desarrollo territorial, ambiental, social, económico y de infraestructura del municipio, a participar en un espacio de diálogo, concertación y articulación interinstitucional. La convocatoria surge de la necesidad de abordar de manera integral las diferentes situaciones que han incidido en la ejecución del proyecto con ocasión a la ocupación irregular del predio Finca Villa Nohora y que actualmente requieren la concurrencia y articulación de las distintas entidades con competencia, interés o capacidad institucional para contribuir a la búsqueda de alternativas de solución.

En este contexto, la Administración Municipal considera fundamental generar un escenario de diálogo que permita conocer las diferentes posiciones de los actores involucrados, revisar las circunstancias que han incidido en la suspensión de la obra, identificar las dificultades de carácter técnico, administrativo, contractual, ambiental, territorial y social que puedan estar relacionadas con el proyecto y establecer una ruta de trabajo orientada a la superación de las situaciones que actualmente afectan su desarrollo en el marco de la *mesa de seguimiento a los Acuerdo de Los Pozos de San Vicente del Caguán, Caquetá.*

De igual manera, se busca que este espacio permita fortalecer la coordinación entre las entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como con los demás actores relacionados con el territorio, con el propósito de identificar las competencias, acciones y mecanismos de acompañamiento que permitan contribuir a la continuidad del proyecto, dentro del marco jurídico y contractual aplicable.

En tal sentido, se convoca a participar en la:

Mesa Interinstitucional de Diálogo, Concertación y Seguimiento al Contrato de obra no. 2715-2023 "Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá".

Fecha: Jueves, 03 de septiembre de 2026.
Hora: 2:00 p. m.
Lugar: Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal.
Virtual: Meet - https://meet.google.com/knn-dvut-udp

La jornada tendrá como principales objetivos:

1. Presentación del estado actual del Contrato de Obra No. 2715-2023 y de las circunstancias que dieron lugar a su suspensión.

2. Intervención de las partes y actores involucrados, con el fin de exponer sus respectivas posiciones, observaciones y propuestas frente a la situación actual del contrato.

3. Revisión de los aspectos técnicos, administrativos y contractuales que requieran ser analizados para determinar las alternativas que permitan superar las dificultades existentes.

4. Identificación de compromisos, acciones y responsables orientados a avanzar en la solución de las situaciones que afectan la ejecución del contrato.

5. Establecimiento de una ruta de seguimiento a los acuerdos que sean alcanzados durante la mesa.

La Administración Municipal reconoce la importancia estratégica de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos para la conectividad territorial, la movilidad de las comunidades rurales, el desarrollo económico y social y la articulación del municipio con diferentes sectores productivos y poblacionales. Por lo anterior, consideramos de especial importancia contar con la participación de las entidades convocadas, cuya presencia permitirá fortalecer el análisis integral de la situación y avanzar en la construcción de alternativas institucionales que contribuyan a superar las dificultades que actualmente afectan el proyecto.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente convocatoria y la disposición institucional para acompañar este espacio, convencidos de que el diálogo, la articulación y la búsqueda conjunta de soluciones constituyen herramientas fundamentales para avanzar en la superación de las dificultades que actualmente afectan la ejecución del proyecto.

Finalmente, se solicita a los convocados confirmar su asistencia y, de ser necesario, informar previamente el nombre y cargo de la persona que participará en representación de la respectiva entidad, organización o parte involucrada al correo electrónico asesordepaz@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

Cordialmente,

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Fecha: 2026-08-24 20:25:05
Radicado: 2026S-VCAQ-060150
Destino: ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
Anexos: 0

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-24T20:25:05-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

Al contestar cite este radicado: 2026S-VCAQ-060150
Fecha: 2026-08-24 20:25:05

ALCALDIA SAN VICENTE DEL CAGUAN
NIT. 800.095.785-2
VENTANILLA ÚNICA RAD 004064
25 AGO 2026
HORA: 9:55 No. FOLIOS: 2
FIRMA:

SEÑOR(A):
ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

ÇLLE 4 4 65
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETA

ASUNTO: Reiteración solicitud de pronunciamiento oficial frente a la situación de orden público en el asentamiento subnormal Nueva Colombia y su incidencia en la ejecución del Contrato No. 2715-2023.

Respetado señor Alcalde,

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa nos permitimos REITERAR la solicitud presentada previamente ante esa Administración Municipal, mediante la cual se requirió un pronunciamiento oficial respecto de la situación de orden público que se viene presentando en el sector correspondiente al asentamiento subnormal denominado **"Nueva Colombia"**, situación que ha incidido de manera directa en la ejecución del Contrato No. 2715-2023, cuyo objeto corresponde al "Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá".

La presente reiteración se formula teniendo en cuenta que la situación que motivó la petición inicial persiste y continúa generando afectaciones sobre el normal desarrollo de las actividades contractuales, por lo cual resulta indispensable contar con un pronunciamiento formal de la Administración Municipal que permita documentar las circunstancias presentadas y las medidas institucionales adoptadas o previstas frente a ellas.

a) ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Como fue informado oportunamente a esa Administración, desde el día 2 de junio de 2026 se evidenció la ocupación masiva e irregular de predios localizados a lo largo del corredor vial objeto de intervención, aproximadamente entre las abscisas K1+200 y K2+950, situación que generó desde sus inicios restricciones para el normal desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

De acuerdo con los reportes efectuados por el personal técnico, social y operativo del proyecto, la ocupación irregular de dichos terrenos involucró aproximadamente a mil quinientas (1.500) personas, situación que fue incrementándose progresivamente y que generó condiciones de alteración del orden público con incidencia directa sobre el desarrollo de las actividades constructivas.

Como consecuencia de esta situación, se han presentado, entre otras circunstancias:

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-24T20:23:08-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

- Restricciones para el acceso a determinadas áreas de trabajo.
- Limitaciones a la movilidad del personal, equipos, maquinaria y materiales.
- Suspensión y/o ejecución parcial de actividades constructivas.
- Incremento de los riesgos para la seguridad e integridad del personal vinculado al proyecto.
- Exposición de maquinaria, equipos, materiales, campamentos e infraestructura a situaciones de inseguridad y vandalismo.
- Solicitudes reiteradas por parte de ocupantes para el suministro de materiales, maquinaria, volquetas y demás recursos asociados a la ejecución de la obra.
- Restricciones en la ejecución de actividades ante la información relacionada con posibles procedimientos de desalojo y las condiciones de seguridad existentes en el sector.

Adicionalmente, durante los hechos registrados con ocasión de los operativos y enfrentamientos desarrollados en la zona, se reportaron afectaciones a la infraestructura, equipos, campamentos y elementos dispuestos para la ejecución del proyecto, incluyendo daños en estructuras de berma cuneta y carpeta asfáltica, ingreso violento y saqueo de instalaciones, vandalismo e incineración de campamentos, afectaciones a equipos y herramientas, así como daños a elementos de formaleta utilizados en la ejecución de las obras.

Estas circunstancias, además de generar afectaciones materiales, han incidido directamente en la programación y desarrollo de las actividades contractuales.

A la fecha, el proyecto presenta un atraso del **10,74%** frente al cronograma de ejecución, situación que, conforme a los informes y soportes contractuales correspondientes, se encuentra relacionada con circunstancias extraordinarias y ajenas al control del contratista, derivadas de las condiciones de orden público y seguridad presentadas en el sector de intervención.

En consecuencia, resulta necesario que la Administración Municipal se pronuncie formalmente respecto de las circunstancias expuestas y de las acciones institucionales adelantadas o previstas para contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad que permitan la continuidad y adecuada ejecución del proyecto.

b) REITERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En virtud de lo anteriormente expuesto, reiteramos respetuosamente las solicitudes formuladas en la petición inicial, y solicitamos a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán:

1. Emitir un pronunciamiento oficial, claro y de fondo respecto de la situación de orden público que se presenta en el sector del asentamiento subnormal “Nueva Colombia” y su incidencia sobre la ejecución del Contrato No. 2715-2023.
2. Informar cuáles son las acciones, estrategias, medidas y gestiones institucionales que la Administración Municipal ha adelantado frente a la situación expuesta,

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-24T20:29:08-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

indicando, en lo posible, las autoridades y entidades que han participado en dichas actuaciones.

3. Informar cuáles son las medidas que actualmente se encuentran previstas o en proceso de implementación para contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad y orden público en el sector objeto de intervención.
4. Indicar qué actuaciones institucionales se tienen previstas para contribuir a garantizar condiciones que permitan la continuidad y normal ejecución de las obras, salvaguardando la vida e integridad del personal, así como la maquinaria, equipos, materiales, campamentos, infraestructura y demás bienes vinculados al proyecto.
5. Informar si la Administración Municipal ha realizado o tiene previsto realizar mesas de trabajo, comités de seguridad, reuniones interinstitucionales o cualquier otra actuación de coordinación relacionada con la problemática que afecta el corredor vial objeto del Contrato No. 2715-2023.
6. En caso de haberse adelantado actuaciones relacionadas con el sector, solicitamos informar las fechas, entidades participantes, principales conclusiones y medidas adoptadas, remitiendo, cuando sea procedente, los respectivos soportes documentales.
7. Informar si existe actualmente alguna medida, procedimiento o actuación institucional prevista que pueda incidir en el acceso, tránsito, ocupación o desarrollo de actividades en el corredor vial objeto del contrato, particularmente en el tramo comprendido entre las abscisas K1+200 y K2+950.
8. Emitir la respuesta correspondiente por escrito y suscrita por la autoridad competente, de manera que pueda ser incorporada como soporte dentro de las actuaciones administrativas, contractuales, técnicas y financieras relacionadas con la ejecución del Contrato No. 2715-2023.

c) *FUNDAMENTOS JURÍDICOS*

La presente reiteración se formula en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, conforme al cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

De igual manera, se encuentra fundamentada en la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental de petición y se establece el deber de las autoridades de brindar una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y oportuna a las solicitudes formuladas por los particulares, dentro de los términos establecidos por la ley.

En este sentido, la presente comunicación no constituye una nueva solicitud independiente de los hechos previamente puestos en conocimiento de esa Administración, sino una reiteración de la necesidad de obtener un pronunciamiento formal frente a una situación que continúa afectando la ejecución de un contrato estatal y que reviste especial relevancia para la seguridad de las personas y la protección de los bienes vinculados al proyecto.

Es importante mencionar que, la respuesta de esta Administración Municipal resulta necesaria para documentar las circunstancias que han afectado la ejecución del proyecto y para soportar

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-24T20:25:08-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

las actuaciones que, en el marco de las competencias de las diferentes entidades y actores contractuales, deban adelantarse con ocasión de las afectaciones presentadas.

Así mismo, el pronunciamiento solicitado permitirá establecer las medidas institucionales que se han adoptado o se proyectan adoptar frente a la situación de orden público existente en el sector, particularmente aquellas que puedan contribuir a generar condiciones mínimas de seguridad para la reanudación, continuidad y normal desarrollo de las actividades contractuales.

Por lo anterior, agradecemos que la presente reiteración sea atendida dentro de los términos legales aplicables, mediante una respuesta de fondo a cada una de las solicitudes formuladas.

Cordialmente,

KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ
DIRECTORA TERRITORIAL CAQUETÁ

Proyectado por: Angy Juliet Lara Murcia
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: YEISON TORRES CASTRO (), LUIS GUILLERMO PINTO SOLER ()
Copia Externa a:

Fecha: 2026-08-10 17:32:04
Radicado: 2026S-VCAQ-055739
Destino: ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
Anexos: 0

Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-10T17:32:07-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Al contestar cite este radicado: 2026S-VCAQ-055739
Fecha: 2026-08-10 17:32:04

ALCALDIA SAN VICENTE DEL CAGUAN
NIT. 800.095.785-2
VENTANILLA ÚNICA RAD 003817
11 AGO 2026
HORA: 9:00 No. FOLIOS: 3
FIRMA:

SEÑOR(A):
ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

ÇLLE 4 4 65
contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETA

ASUNTO: Pronunciamiento oficial frente a la problemática del asentamiento subnormal Nueva Colombia y su incidencia en la ejecución del Contrato No. 2715-2023.

Respetado señor alcalde,

En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa solicitamos a esa Administración Municipal emitir un pronunciamiento oficial respecto de la situación de orden público que se presenta en el asentamiento subnormal "Nueva Colombia", la cual viene afectando de manera directa el desarrollo del Contrato No. 2715-2023, cuyo objeto corresponde al "Mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, departamento del Caquetá".

Hechos:

1. El día 2 de junio de 2026 se ubicó un asentamiento humano irregular a lo largo del corredor vial objeto del Contrato, entre las abscisas K1+200 y K2+950, afectando desde ese momento las condiciones de ejecución de las actividades constructivas.

2. Actualmente se ejecutan las actividades correspondientes al Contrato No. 2715-2023 en el sector del asentamiento subnormal Nueva Colombia.

3. Según hechos descritos y manifestados a la interventoría por parte del contratista;

   "Desde el día 02 de junio de 2026 se evidenció la ocupación masiva e irregular de los predios localizados entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto de intervención; de acuerdo con los registros realizados por el personal técnico, social y operativo del proyecto, más de mil quinientas (1.500) personas aproximadamente han venido realizando asentamientos informales en dichos predios, situación que se ha incrementado progresivamente durante los días posteriores. La ocupación irregular de estos terrenos ha generado una situación de alteración del orden público que impacta directamente el normal desarrollo de las actividades constructivas,

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-10T17:32:07-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo

restringiendo el acceso a algunas áreas de trabajo, afectando la libre movilidad del personal, equipos y materiales, y aumentando significativamente los riesgos asociados a la operación del proyecto. (…)

Como consecuencia de esta situación, las actividades correspondientes a la construcción de cunetas previstas en el sector afectado debieron ser suspendidas.

De manera simultánea, durante la semana se evidenció un incremento constante en la llegada de nuevos ocupantes, aumentando la presión sobre las zonas de influencia del proyecto y generando condiciones que comprometen la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la adecuada ejecución de las actividades contratadas. (…)

Asimismo, varios ocupantes se han acercado de manera reiterada al personal profesional y operativo del proyecto solicitando apoyo mediante el suministro de materiales granulares, utilización de maquinaria amarilla, empleo de volquetas y otros recursos asociados a la ejecución de las obras.

Frente a estas solicitudes, el Consorcio ha manifestado de manera respetuosa y permanente la imposibilidad de acceder a dichos requerimientos, (…)

En atención a lo anterior, durante los jueves 16 de julio, viernes 17 de julio y sábado 18 de julio, así como durante los días inmediatamente siguientes, las actividades de obra se han desarrollado de manera parcial y restringida, debido a la persistencia de información relacionada con la posible ejecución, en cualquier momento, del procedimiento de desalojo en el sector de intervención; Como fue expuesto durante la reunión sostenida con la Contraloría el martes 21 de julio de 2026, la decisión de restringir parcialmente las actividades responde a una situación ajena a la responsabilidad del Consorcio, extraordinaria e imprevista y obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal, la maquinaria, los equipos, la infraestructura y demás bienes del Consorcio dispuestos a lo largo del corredor vial, evitando su exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas y la normal ejecución del contrato(…)

<u>"Afectaciones Directas a la Infraestructura, Equipos y Campamentos del Consorcio"</u>

En las primeras horas de la mañana del sábado 1 de agosto de 2026, y pese a que continuaba el bloqueo sobre el puente del río Caguán, fue posible enviar un trabajador, para realizar una verificación preliminar del estado del corredor vial y de las instalaciones del proyecto, obteniéndose el siguiente reporte: (…)

Se evidenciaron daños en diferentes sectores de las estructuras de berma cunetas, así como afectaciones sobre la carpeta asfáltica recientemente construida, ocasionadas por el lanzamiento de piedras, elementos contundentes y otros objetos utilizados

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-10T17:32:07-05:00, Documento firmado digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

durante el desarrollo del operativo de desalojo y los enfrentamientos registrados en la zona. (…)

Oficinas del campamento de obra: Se constató el ingreso violento a las instalaciones, encontrándose evidencia de saqueo y vandalismo. Entre los elementos hurtados y afectados se identifican radios de comunicación, señalización vertical móvil y otros insumos operacionales indispensables para la ejecución del contrato. (…)

Campamento del Box Culvert: Las instalaciones fueron objeto de graves actos de vandalismo e incineración, ocasionando daños totales y parciales en equipos y herramientas de trabajo, entre ellos vibradores para concreto, elementos menores de construcción y demás equipos utilizados en la ejecución de las actividades. (…)

Formaleta para el Box Culvert: Se evidenció que varios módulos de formaleta fueron retirados de su sitio, vandalizados, doblados, quemados y, al parecer, utilizados como elementos de protección durante los enfrentamientos. Posteriormente fueron abandonados y dispersados a lo largo del corredor vial, presentando daños severos que comprometen su reutilización. (…)

Las afectaciones descritas corresponden a una inspección preliminar, por lo que el inventario de pérdidas y la valoración definitiva de los daños se encuentran actualmente en proceso de consolidación, una vez existan condiciones de seguridad que permitan realizar una inspección integral de todas las áreas intervenidas. (…)

Estas actuaciones, ajenas al alcance y control del Consorcio, han generado el tránsito recurrente de vehículos y maquinaria por sectores que no han sido diseñados ni habilitados para soportar este tipo de circulación, ocasionando afectaciones materiales que se reflejan, entre otros aspectos, en: (…)

4. Durante la ejecución del proyecto se han presentado reiteradas alteraciones del orden público y situaciones de inseguridad que han dificultado el normal desarrollo de las actividades contractuales.

5. Estas circunstancias han comprometido la seguridad e integridad del personal operativo, técnico, profesional y administrativo vinculado al proyecto, así como la protección de la maquinaria, equipos y demás bienes destinados a la ejecución de la obra.

6. Como consecuencia de los hechos descritos, el proyecto presenta a la fecha un atraso del 10,74 % frente al cronograma de ejecución, situación que obedece a circunstancias ajenas al control del contratista y que pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los plazos establecidos.

Solicitudes:

INVIAS
Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-10T17:32:07-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicitamos:

- Que la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán emita un pronunciamiento oficial respecto de la situación de orden público que afecta el asentamiento subnormal Nueva Colombia y su incidencia en la ejecución del Contrato No. 2715-2023.

- Que informe cuáles son las acciones, estrategias o medidas que la Administración Municipal ha adoptado o tiene previstas para contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad y orden público en el sector.

- Que indique las actuaciones institucionales que adelantará para garantizar condiciones que permitan la continuidad y normal ejecución de las obras, salvaguardando la seguridad del personal, la maquinaria, los equipos y demás bienes vinculados al proyecto.

- Que la respuesta sea emitida por escrito y suscrita por la autoridad competente, a efectos de que sirva como soporte dentro de las actuaciones administrativas, contractuales y técnicas derivadas de la situación expuesta.

Fundamentos jurídicos:

La presente petición se formula en ejercicio del derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza a toda persona el derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Así mismo, se fundamenta en la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición y establece el deber de las autoridades de resolver de fondo, de manera clara, precisa y oportuna las solicitudes que les sean formuladas dentro de los términos legales.

Notificaciones:

Agradecemos que la respuesta a la presente petición sea remitida de manera electrónica para efectos de notificación.

La respuesta de esa Administración resulta indispensable para soportar las actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con la ejecución del proyecto y para determinar las medidas que permitan mitigar los impactos derivados de la problemática descrita.

Cordialmente,

KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ

Karen Daniela Gallego Sanchez, Directora Territorial C
2026-08-10 11:32:07-05:00, Documento firmado
digitalmente. Escanee el código QR para validarlo.
INVIAS

DIRECTORA TERRITORIAL CAQUETÁ

Proyectado por: Angy Juliet Lara Murcia
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: YEISON TORRES CASTRO ()
Copia Externa a:



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

GALLEGO SANCHEZ KAREN DANIELA - 1117539422

10/08/2026 17:32:15 COT -05

JBTD-7OAG-OF1O-TABF-6178-6401-1349-26

Fecha: 2026-08-10T17:32:08-05:00
Karen Daniela Gallego Sanchez
1117539422
Directora Territorial Caquetá
DIRECCIÓN TERRITORIAL CAQUETÁ
Instituto Nacional de Vías

Consorcio CAQUETA JINT 027

ALCALDÍA SAN VICENTE DEL CAGUAN
NIT. 800.095.785-2
VENTANILLA ÚNICA-RAD. 003732
04 AGO 2026
HORA: 3:10 No. FOLIOS: 20
FIRMA:

San Vicente del Caguán, 1 de agosto de 2026
CCJINT027-2884-2023-550-2026

Señores
Atención.
Dr. LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal San Vicente del Caguán.
Ciudad.

Referencia: Contrato 2715 de 2023
MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de respuesta a los comunicados **TAURI 2-OF-416-2026** de fecha 11 de junio de 2026 y **TAURI 2 -OF-450-2026** de fecha 27 de julio de 2026.

Respetado Dr. Trujillo

Cordial saludo.

Comedidamente nos dirigimos a su despacho invocando el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. **Afectación de orden público:** Como es de conocimiento público desde el 01 de junio de 2026 se presenta una ocupación masiva e irregular (asentamiento campesino informal) en el predio Villa Nohora en ambos costados del corredor vial San Vicente del Caguán – Los Pozos, entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto del contrato de obra.

2. **Restricciones operativas y de frentes de trabajo:** Teniendo en cuenta lo indicado en el INFORME DE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR OCUPACIÓN IRREGULAR DE PREDIOS, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y RESTRICCIONES OPERATIVAS EN EL CORREDOR VIAL entregado mediante comunicado TAURI 2 -OF-414 -2026 de fecha 10 de junio de 2026 a la interventoría y trasladado a su despacho mediante comunicado TAURI 2-OF-416-2026 de fecha 11 de junio de 2026 por parte del contratista de obra, en el cual manifiesta que dicha situación ha generado alteraciones al orden público, bloqueos al campamento, hurto de material granular (30 m³) e intimidaciones al personal, ha imposibilitado el ingreso de maquinaria pesada del contratista en tramos específicos del corredor San Vicente del Caguán - Los Pozos. Esto ha forzado la suspensión imprevista de actividades de excavación, explanación

Calle 125 No. 20-70, Oficina 602
Teléfonos: (1) 612 9464 - (1) 612 9454
comercial@jpsingenieria.com
Bogotá D.C. - Colombia

y conformación de subbase, obligando a la pausa temporal de actividades constructivas (cunetas y explanaciones).

3. **Riesgos de Seguridad y Orden Público:** Los intentos de conciliación y replanteo topográfico en las zonas invadidas han suscitado fricciones con los ocupantes ilegales. Con el fin de salvaguardar la integridad del personal social y técnico del proyecto, y en aras de evitar conflictos comunitarios de, se ha determinado la inviabilidad técnica de avanzar, sin un debido proceso de restitución o gestión predial por parte de las autoridades competentes, configurándose así una situación de fuerza mayor o hecho de un tercero.

4. **Oficios radicados:** El contratista de obra CONSORCIO TAURI 2 ha radicado mediante medios electrónicos y a través del correo electrónico contactenos@sanvicentedelcaguancaqueta.gov.co ante su despacho los comunicados **TAURI 2-OF-416-2026** de fecha 11 de junio de 2026 y el **TAURI 2-OF-450-2026** de fecha 27 de julio de 2026. En ambos se solicita respetuosamente su acompañamiento institucional, así como el apoyo que pueda brindar dentro de sus competencias de la alcaldía municipal para facilitar la articulación con las entidades competentes y contribuir a la búsqueda de soluciones que permitan restablecer condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.

A la fecha de radicación de esta petición, la Alcaldía no ha emitido una respuesta formal a la correspondencia **TAURI 2-OF-416-2026** del 11 de junio de 2026, ni ha comunicado el plan de acción previsto, situación que incrementa los perjuicios económicos, el desequilibrio contractual y los riesgos de seguridad en el proyecto.

II. PETICIONES

Con el fin de garantizar los principios de colaboración armónica entre entidades y el normal desarrollo del proyecto de infraestructura, se solicita de manera respetuosa:

1. **RESPUESTA FORMAL:** Se emita pronunciamiento de fondo, claro, preciso y detallado respecto a las solicitudes elevadas por el contratista en la correspondencia TAURI 2-OF-416-2026 y TAURI 2-OF-450-2026, dentro de los plazos establecidos por la ley.

2. **PLAN DE ACCIÓN POLICIAL Y ADMINISTRATIVO:** Se informe detalladamente a esta Interventoría, al contratista de obra y al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- cuáles son las gestiones, mesas de diálogo o acciones de policía administrativa que la Alcaldía ha previsto o adelantado para retornar la normalidad de las áreas de trabajo afectadas.

Se reitera que esta solicitud está fundamentada en el Artículo 23 de la Constitución Política: Obliga a las autoridades a dar pronta resolución a las peticiones

respetuosas y en la Ley 1755 de 2015: Establece los términos legales para resolver peticiones y las sanciones disciplinarias por su incumplimiento.

Sin otro particular.

Atentamente,
CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027

CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal

Anexos. –

- TAURI 2 -OF-416-2026 *SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL CORREDOR VIAL.*
- TAURI 2 -OF-450-2026 *SEGUIMIENTO A COMUNICACIÓN TAURI 2-OF-416-2026 – SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL CORREDOR VIAL.*

C.C. –
Archivo.
Ing. Karen Daniela Gallego Sánchez. Directora Territorial INVIAS Caquetá – Supervisora Contrato.
Ing. Luis Guillermo Pinto Soler. Apoyo a la Supervisión – Gestor Técnico.
Ing. Yeison Torres. Apoyo a la Supervisión Territorial Caquetá.
Ing. Angie Lara. Apoyo a la supervisión Territorial Caquetá.
Dr. Cristian Camilo Losada Bermeo – Personero Municipal

JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Consorcio Caqueta JINT 027 <2884invias@jpsingenieria.com>

CCJINT027-2884-2023-550-2026. Derecho de Petición.

1 mensaje

Consorcio Caqueta JINT 027 <2884invias@jpsingenieria.com> 3 de agosto de 2026 a las 8:00
Para: contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
Cc: Luis Guillermo Pinto Soler <lpinto@invias.gov.co>, Yeison Torres Castro <ytorresc@invias.gov.co>, Angy Juliet Lara Murcia <alara@invias.gov.co>, CONSORCIO TAURI 2 - SAN VICENTE <consorciotauri2.obrasanvicente@gmail.com>

San Vicente del Caguán, 1 de agosto de 2026
CCJINT027-2884-2023-550-2026

Señores
Atención.
Dr. LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal San Vicente del Caguán.
Ciudad.

Referencia: Contrato 2715 de 2023
MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Asunto: Derecho de Petición. Solicitud de respuesta a los comunicados **TAURI 2-OF-416-2026** de fecha 11 de junio de 2026 y **TAURI 2 -OF-450-2026** de fecha 27 de julio de 2026.

Respetado Dr. Trujillo

Cordial saludo.

Comedidamente nos dirigimos a su despacho invocando el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. **Afectación de orden público:** Como es de conocimiento público desde el 01 de junio de 2026 se presenta una ocupación masiva e irregular (asentamiento campesino informal) en el predio Villa Nohora en ambos costados del corredor vial San Vicente del Caguán – Los Pozos, entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto del contrato de obra.

2. **Restricciones operativas y de frentes de trabajo:** Teniendo en cuenta lo indicado en el INFORME DE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR OCUPACIÓN IRREGULAR DE PREDIOS, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y RESTRICCIONES OPERATIVAS EN EL CORREDOR VIAL entregado mediante comunicado TAURI 2 -OF-414 -2026 de fecha 10 de junio de 2026 a la interventoría y trasladado a su despacho mediante comunicado TAURI 2-OF-416-2026 de fecha 11 de junio de 2026 por parte del contratista de obra, en el cual manifiesta que dicha situación ha generado alteraciones al orden público, bloqueos al campamento, hurto de material granular (30 m^3) e intimidaciones al personal, ha imposibilitado el ingreso de maquinaria pesada del contratista en tramos

específicos del corredor San Vicente del Caguán - Los Pozos. Esto ha forzado la suspensión imprevista de actividades de excavación, explanación y conformación de subbase, obligando a la pausa temporal de actividades constructivas (cunetas y explanaciones).

3. **Riesgos de Seguridad y Orden Público:** Los intentos de conciliación y replanteo topográfico en las zonas invadidas han suscitado fricciones con los ocupantes ilegales. Con el fin de salvaguardar la integridad del personal social y técnico del proyecto, y en aras de evitar conflictos comunitarios de, se ha determinado la inviabilidad técnica de avanzar, sin un debido proceso de restitución o gestión predial por parte de las autoridades competentes, configurándose así una situación de fuerza mayor o hecho de un tercero.

4. **Oficios radicados:** El contratista de obra CONSORCIO TAURI 2 ha radicado mediante medios electrónicos y a través del correo electrónico contactenos@sanvicentedelcaguancaqueta.gov.co ante su despacho los comunicados **TAURI 2-OF-416-2026** de fecha 11 de junio de 2026 y el **TAURI 2-OF-450-2026** de fecha 27 de julio de 2026. En ambos se solicita respetuosamente su acompañamiento institucional, así como el apoyo que pueda brindar dentro de sus competencias de la alcaldía municipal para facilitar la articulación con las entidades competentes y contribuir a la búsqueda de soluciones que permitan restablecer condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.

A la fecha de radicación de esta petición, la Alcaldía no ha emitido una respuesta formal a la correspondencia **TAURI 2-OF-416-2026** del 11 de junio de 2026, ni ha comunicado el plan de acción previsto, situación que incrementa los perjuicios económicos, el desequilibrio contractual y los riesgos de seguridad en el proyecto.

II. PETICIONES

Con el fin de garantizar los principios de colaboración armónica entre entidades y el normal desarrollo del proyecto de infraestructura, se solicita de manera respetuosa:

1. **RESPUESTA FORMAL:** Se emita pronunciamiento de fondo, claro, preciso y detallado respecto a las solicitudes elevadas por el contratista en la correspondencia TAURI 2-OF-416-2026 y TAURI 2-OF-450-2026, dentro de los plazos establecidos por la ley.

2. **PLAN DE ACCIÓN POLICIAL Y ADMINISTRATIVO:** Se informe detalladamente a esta Interventoría, al contratista de obra y al Instituto Nacional de Vías -INVIAS- cuáles son las gestiones, mesas de diálogo o acciones de policía administrativa que la Alcaldía ha previsto o adelantado para retornar la normalidad de las áreas de trabajo afectadas.

Se reitera que esta solicitud está fundamentada en el Artículo 23 de la Constitución Política: Obliga a las autoridades a dar pronta resolución a las peticiones respetuosas y en la Ley 1755 de 2015: Establece los términos legales para resolver peticiones y las sanciones disciplinarias por su incumplimiento.

Sin otro particular.

Consorcio Caquetá JINT 027
Interventoría
Calle 125 # 20-70 Of. 602
Tels: 6129434 - 6129454 - 6129464
Bogotá D.C - Colombia

3 adjuntos

CCJINT027-2884-2023-550-2026. Derecho de Petición..pdf
246K

TAURI 2 -OF-450-2026 SEGUIMIENTO A COMUNICACIÓN TAURI 2-OF-416-2026 – SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL CORREDOR VIAL. (1).pdf
206K

TAURI 2 -OF-416-2026- TRASLADO INFORME DE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR OCUPACIÓN IRREGULAR DE PREDIOS, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y RESTRICCIONES OPERATIVAS EN EL CORREDOR VIAL-10-06-26 (1).pdf
7598K

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-450-2026

Bogotá D.C., 27 julio de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán
Atn. Dr. LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
San Vicente del Caguán.

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA 2715 DE 2023 CUYO OBJETO CORRESPONDE A ..." MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN LOS POZOS, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ." ...*

ASUNTO: SEGUIMIENTO A COMUNICACIÓN TAURI 2-OF-416-2026 – SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL CORREDOR VIAL.

Cordial saludo.

En atención a las observaciones realizadas por esa Interventoría en los diferentes En atención a las circunstancias que actualmente se presentan en el corredor vial objeto del Contrato de Obra No. 2715 de 2023, de manera respetuosa nos permitimos realizar seguimiento a la comunicación **TAURI 2-OF-416-2026**, de fecha 11 de junio de 2026, mediante la cual el CONSORCIO TAURI 2, puso en conocimiento de la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán el informe de afectación a la ejecución contractual relacionado con la ocupación irregular de predios, las condiciones de alteración del orden público y las restricciones operativas que se han venido presentando en el área de influencia del proyecto.

En dicha comunicación se solicitó respetuosamente el acompañamiento institucional de la Administración Municipal y la articulación que, dentro del ámbito de sus competencias, pudiera adelantarse con las autoridades administrativas, de policía y demás entidades competentes, con el propósito de contribuir a la atención de la situación y facilitar la generación de condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades asociadas al proyecto.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que las circunstancias expuestas continúan siendo de especial relevancia para el normal desarrollo de las actividades del proyecto, nos permitimos reiterar respetuosamente nuestra solicitud, y de ser posible, agradeceríamos se nos informe sobre las gestiones que tenga previstas frente a la situación reportada.

Para el **CONSORCIO TAURI 2** resulta de especial importancia mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades municipales, en el marco de los principios de colaboración y articulación institucional, particularmente

frente a situaciones que exceden el ámbito de competencia y control del Contratista y que requieren la participación de las autoridades correspondientes.

De igual manera, reiteramos nuestra disposición, con el fin de contribuir, desde el ámbito de nuestras competencias contractuales, a la búsqueda de alternativas que permitan avanzar en la atención de la situación presentada y propiciar condiciones adecuadas para la continuidad y desarrollo de las actividades del proyecto.

Agradecemos de antemano la atención prestada

Cordialmente,

MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante legal
CONSORCIO TAURI 2
C.C.:
Ing. Cesar Augusto Palacios – Representante Legal – CONSORCIO CAQUETÁ JINT 027
Ing. Karen Daniela Gallego – Supervisora del Contrato – INVIAS
Ing. Luis Guillermo Pinto – Apoyo a la Supervisión – Gestor Técnico – INVIAS

Anexo: SIN

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-416 -2026

Bogotá, 11 de Junio de 2026

Señores
Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguan
Atn. Dr. LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
San Vicente del Caguan

REF: Contrato de obra 2715 de 2023: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

ASUNTO: TRASLADO INFORME DE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR OCUPACIÓN IRREGULAR DE PREDIOS, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y RESTRICCIONES OPERATIVAS EN EL CORREDOR VIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar traslado para su conocimiento del informe de afectación a la ejecución contractual remitido a la Interventoría del proyecto y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante comunicación TAURI 2-OF-414-2026 del 10 de junio de 2026, relacionado con la ocupación irregular de predios, las alteraciones del orden público y las restricciones operativas que actualmente afectan la ejecución del Contrato de Obra No. 2715 de 2023.

Considerando que los hechos reportados en el informe corresponden a circunstancias ajenas al control del Contratista, relacionadas con la ocupación irregular de predios, alteraciones del orden público y restricciones operativas que exceden el ámbito de sus competencias y facultades, respetuosamente solicitamos a la Interventoría, al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán evaluar y adelantar las acciones de coordinación y articulación interinstitucional que resulten procedentes con las autoridades administrativas, de policía y demás entidades competentes.

Es importante precisar que la situación objeto del presente informe no constituye un hecho nuevo ni una circunstancia conocida únicamente con ocasión de esta comunicación. Desde el día 02 de junio de 2026, fecha en que comenzaron a evidenciarse las ocupaciones irregulares y sus impactos sobre la ejecución contractual, el Consorcio ha venido reportando de manera continua y oportuna las novedades presentadas mediante los informes diarios de obra, registros de campo, comités de obra y espacios de seguimiento contractual, permitiendo a la Interventoría y al INVIAS conocer la evolución de los acontecimientos y las afectaciones generadas sobre el proyecto.

De igual manera, durante los comités y espacios de seguimiento realizados desde la ocurrencia de los hechos, se expusieron las dificultades operativas, los riesgos para la integridad del personal, las restricciones de acceso a los frentes de trabajo, la afectación a la movilidad de equipos y materiales, así como las consecuencias que estas circunstancias vienen generando sobre la programación y ejecución de las actividades contractuales.

En tal sentido, el presente documento tiene como finalidad consolidar formalmente las evidencias y afectaciones identificadas, que permitan a la Interventoría y el INVIAS, en el marco de sus funciones de seguimiento, administración y dirección contractual, lideren y promuevan las gestiones institucionales que resulten necesarias ante las autoridades competentes para la atención de la situación reportada.

En observancia de los principios de colaboración y buena fe contractual, el Consorcio pone en conocimiento de la Alcaldía Municipal los hechos descritos y solicita respetuosamente su acompañamiento institucional, así como el apoyo que pueda brindar dentro de sus competencias para facilitar la articulación con las entidades competentes y contribuir a la búsqueda de soluciones que permitan restablecer condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto.

Atentamente,

MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante Legal
CONSORCIO TAURI 2

Se adjuntan: INFORME-TAURI 2-OF-414-2026 (10) folios

C.C Ing. Cesar Augusto Palacios-Representante legal - INTERVENTORIA
Ing. Karen Daniela Gallego – Supervisora del contrato-INVIAS
Ing. Luis Guillermo Pinto – Apoyo a la supervisión-Gestor Técnico-INVIAS
Archivo

CONSORCIO TAURI 2

TAURI 2 -OF-414 -2026

Bogotá, 10 de Junio de 2026

Señores
CONSORCIO CAQUETA JINT 027
Atn. Ing. Cesar Augusto Palacios
Representante legal
Ciudad

REF: Contrato de obra 2715 de 2023: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

ASUNTO: INFORME DE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR OCUPACIÓN IRREGULAR DE PREDIOS, ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y RESTRICCIONES OPERATIVAS EN EL CORREDOR VIAL

Cordial saludo,

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de obra, el Consorcio deja constancia de las situaciones que vienen afectando de manera directa la ejecución de los trabajos programados y el cumplimiento normal del cronograma contractual.

Desde el día 02 de junio de 2026 se evidenció la ocupación masiva e irregular de los predios localizados entre las abscisas K1+200 y K2+950 del corredor vial objeto de intervención; de acuerdo con los registros realizados por el personal técnico, social y operativo del proyecto, más de mil quinientas (1.500) personas aproximadamente han venido realizando asentamientos informales en dichos predios, situación que se ha incrementado progresivamente durante los días posteriores.

La ocupación irregular de estos terrenos ha generado una situación de alteración del orden público que impacta directamente el normal desarrollo de las actividades constructivas, restringiendo el acceso a algunas áreas de trabajo, afectando la libre movilidad del personal, equipos y materiales, y aumentando significativamente los riesgos asociados a la operación del proyecto.

Como consecuencia de esta situación, las actividades correspondientes a la construcción de cunetas previstas en el sector afectado, debieron ser suspendidas; la cuadrilla asignada alcanzó únicamente a ejecutar labores preliminares de limpieza y adecuación de las áreas requeridas para la posterior fundida de concreto; sin embargo, al momento de iniciar las actividades constructivas se evidenció la presencia masiva de personas en la zona de intervención, quienes ocuparon los espacios destinados a la ejecución de las

obras e incluso estacionaron motocicletas y vehículos sobre las áreas de trabajo y vías de acceso, imposibilitando la continuidad de las labores programadas.

De manera simultánea, durante la semana se evidenció un incremento constante en la llegada de nuevos ocupantes, aumentando la presión sobre las zonas de influencia del proyecto y generando condiciones que comprometen la seguridad del personal, la integridad de los equipos y la adecuada ejecución de las actividades contratadas.

Asimismo, varios ocupantes se han acercado de manera reiterada al personal profesional y operativo del proyecto solicitando apoyo mediante el suministro de materiales granulares, utilización de maquinaria amarilla, empleo de volquetas y otros recursos asociados a la ejecución de las obras. Frente a estas solicitudes, el Consorcio ha manifestado de manera respetuosa y permanente la imposibilidad de acceder a dichos requerimientos, teniendo en cuenta que los recursos disponibles se encuentran destinados exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Como medida preventiva para proteger la integridad física del personal y minimizar los riesgos operacionales existentes, desde la semana anterior se decidió suspender temporalmente el tránsito de volquetas dentro del sector afectado, así como el despacho, transporte y acopio de materiales granulares, evitando con ello situaciones que pudieran derivar en confrontaciones, apropiación indebida de materiales, afectaciones a los equipos o incidentes que comprometieran la seguridad de los trabajadores.

Igualmente, el día viernes 05 de junio se presentó una concentración de personas frente al campamento de obra que impidió temporalmente el ingreso y salida normal del personal y restringió la movilización de materiales e insumos requeridos para la continuidad de los trabajos, entre ellos geotextiles y demás elementos destinados a las actividades constructivas programadas.

Todas estas situaciones fueron oportunamente reportadas en los informes diarios de obra y puestas en conocimiento de la Interventoría y de la entidad durante el comité de seguimiento correspondiente al día jueves 04 de mayo de 2026.

Adicionalmente, se deja constancia de que durante el fin de semana se presentó el hurto de aproximadamente treinta (30) metros cúbicos de material granular tipo crudo, que se encontraba acopiado para la ejecución de actividades asociadas al muro de tierra armada, generando afectaciones económicas y operativas al proyecto.

De acuerdo con la programación vigente, para el día 10 de junio de 2026 se tenía previsto el inicio de actividades de explanación en el tramo comprendido entre las abscisas K3+100 y K4+100, para lo cual se encontraba programado el traslado

de retroexcavadora, volquetas con material granular y demás equipos requeridos para la ejecución de dichas labores.

Aunque inicialmente se evaluó la posibilidad de implementar actividades de contingencia para mantener parcialmente el avance de obra, específicamente para la actividad de explanaciones, se propuso iniciar con cortes, pero luego de un nuevo análisis de riesgos efectuado por el equipo técnico y operativo del proyecto se concluyó que la movilización de maquinaria, materiales y personal podría exponerlos a situaciones que comprometan su seguridad e integridad física, razón por la cual se adoptó la decisión de suspender temporalmente dichas actividades hasta tanto existan condiciones adecuadas para su desarrollo.

Como soporte de los hechos descritos, el Consorcio ha recopilado registros fotográficos, así como publicaciones difundidas en medios de comunicación y redes sociales donde se evidencia la ocupación masiva de los predios, las alteraciones al orden público y las afectaciones que actualmente se presentan en el sector de influencia del proyecto.

Con el propósito de evitar situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad física del personal y generar escenarios de confrontación, parte de los registros fotográficos obtenidos por representantes del Consorcio ante la presión de los ocupantes, tuvieron que ser eliminarlos de los dispositivos móviles. Sin embargo, se logró salvaguardar parte del material fotográfico captado por personal de la Interventoría, toda vez que dichos registros no fueron advertidos por las personas presentes en el lugar. Este material constituye evidencia objetiva de las condiciones reportadas y forma parte integral de los soportes anexos al presente informe.

En consecuencia, el Consorcio deja expresa constancia, que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, imprevisibles, extraordinarios y ajenos al control del Contratista, los cuales han generado restricciones al acceso de las áreas de trabajo, afectación a la libre movilidad del personal, equipos y materiales, disminución de los rendimientos previstos, interrupción de actividades programadas, incremento de riesgos operacionales y afectación directa al cronograma contractual.

Por lo anterior, se solicita a la Interventoría y al Instituto Nacional de Vías – INVIAS tener en consideración la presente situación y nos permitimos sintetizar en:

1. HECHOS

El Consorcio inició la ejecución de las actividades contratadas conforme a la fecha prevista de reinicio.

Durante el desarrollo de los trabajos se presentó la ocupación e invasión del área cerca de intervención por parte de terceros ajenos al contrato.

El día viernes 05 d junio, mientras personal del Consorcio y de la Interventoría realizaba registro fotográfico de las condiciones encontradas en el sitio, varias personas presentes en el lugar increparon al personal técnico y exigieron la eliminación de las fotografías tomadas con los teléfonos celulares.

A pesar de dicha situación, se logró conservar evidencia de los hechos ocurridos y de las condiciones que motivaron la suspensión de las actividades.

Debido a las circunstancias presentadas y a la imposibilidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución de los trabajos, fue necesario suspender parte de las actividades programadas.

2. CONSECUENCIAS GENERADAS

Como resultado de la invasión y ocupación del área de trabajo:

Se imposibilitó el acceso normal del personal, maquinaria y equipos a los frentes de obra.

Se generaron riesgos para la integridad y seguridad del personal del contratista, de la Interventoría y de terceros.

Se produjo una alteración de las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual.

Se impidió el desarrollo normal de las actividades programadas.

Se afectó la continuidad de la obra y el cumplimiento de los hitos establecidos contractualmente.

3. MEDIDAS ADOPTADAS

Ante la situación descrita, el Consorcio adoptó las siguientes medidas:

Informó oportunamente a la Interventoría sobre los hechos ocurridos.

Realizó visitas de verificación y levantamiento de evidencias.

Elaboró registros fotográficos y documentales de las afectaciones encontradas.

Solicitó acompañamiento institucional y el análisis de las condiciones de seguridad para la continuidad de los trabajos.

Procedió a suspender aquellas actividades que no podían ejecutarse de manera segura y eficiente mientras persistieran las condiciones que dieron origen a la situación.

4. AFECTACIONES AL DESARROLLO DE LA OBRA Y AL PROGRAMA DE OBRA

Los hechos descritos han generado impactos directos sobre la ejecución contractual, entre ellos:

Retraso en la ejecución de las actividades previstas en el cronograma aprobado, como la continuidad de construcciones de cunetas, inicio de explanaciones.

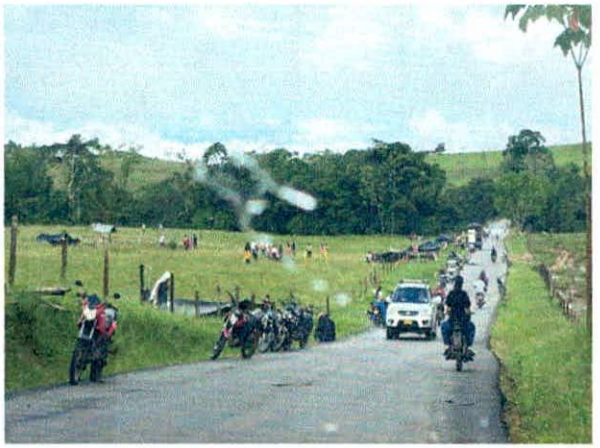
Reprogramación y reubicación de recursos humanos, equipos y maquinaria.

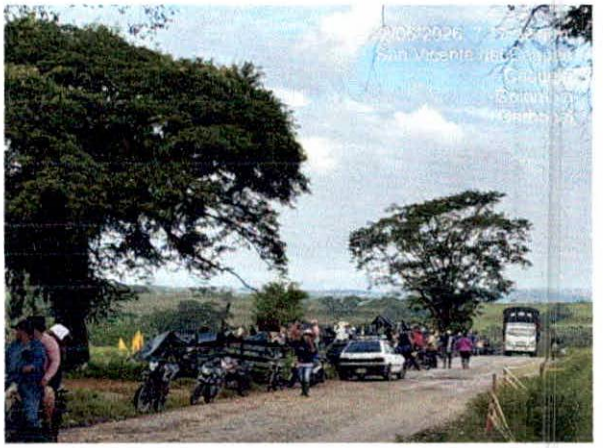
Incremento de tiempos improductivos y costos indirectos asociados a la permanencia de personal y equipos.

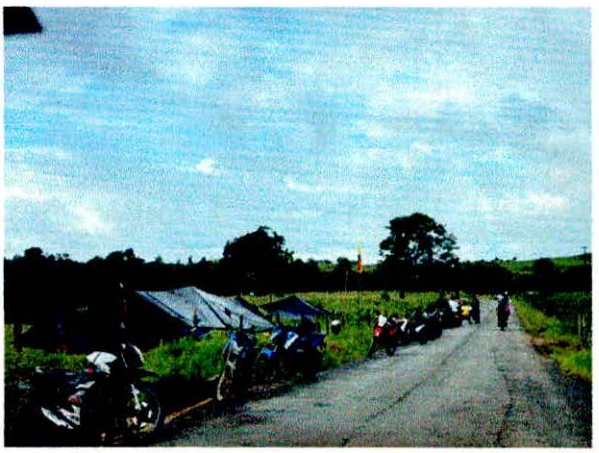
Alteración de la secuencia constructiva inicialmente establecida.

Riesgo de incumplimiento de las metas parciales y/o finales del contrato si las condiciones persisten.

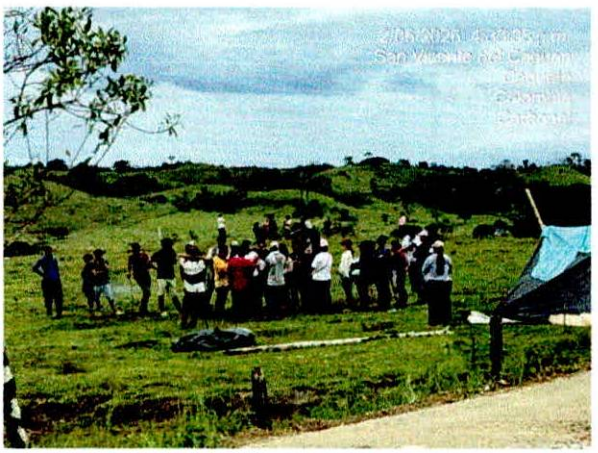
Registro fotográfico (martes 02 de junio de 2026):













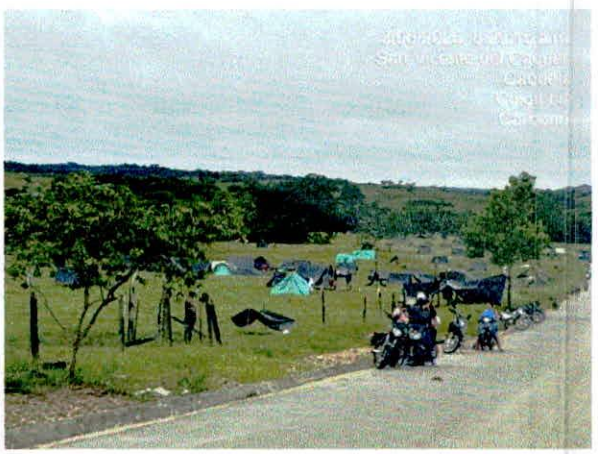
Cra 7C BIS 139 18 Bogotá D.C. - 301 338 19 60
E-mail: consorciotauri2.obrasanvicente@gmail.com

Registro fotográfico (miércoles 03 de junio de 2026):

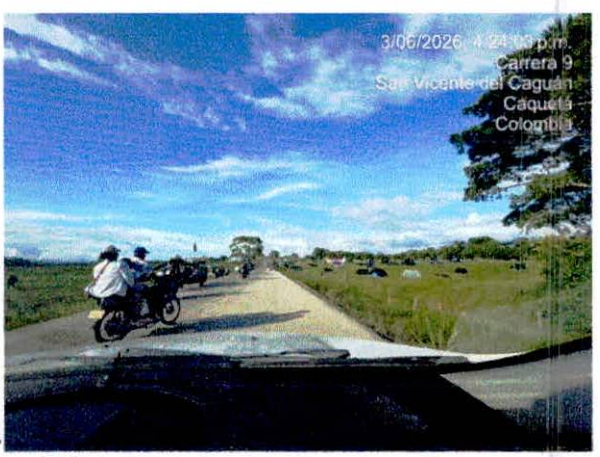






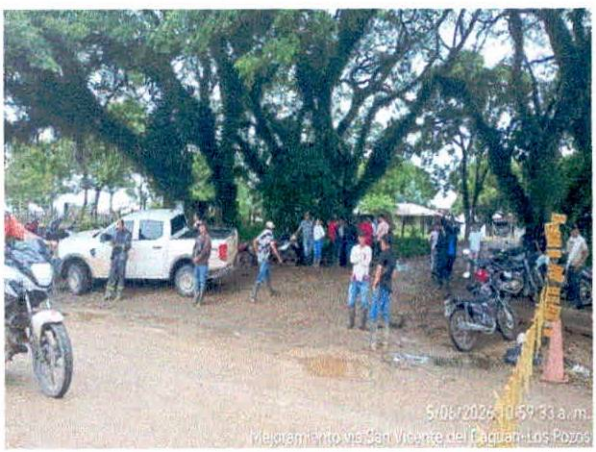






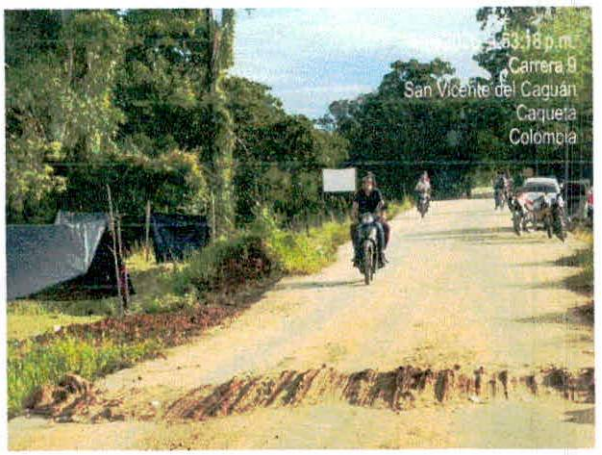
Registro fotográfico (jueves 04 de junio de 2026):



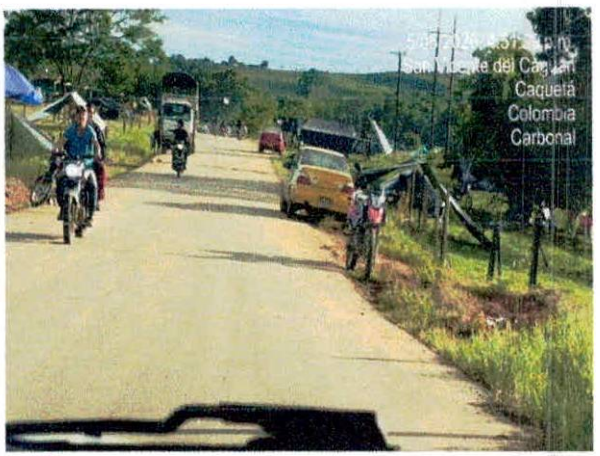


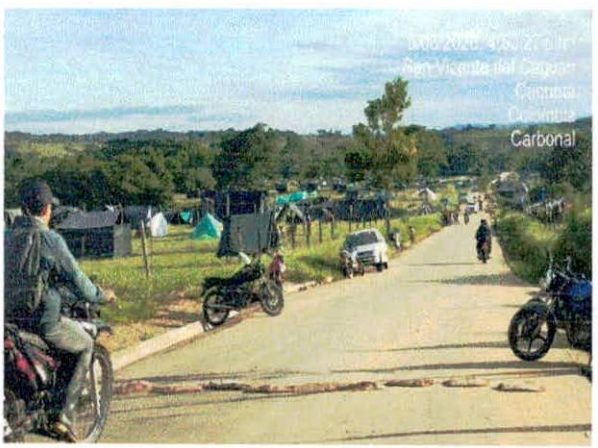


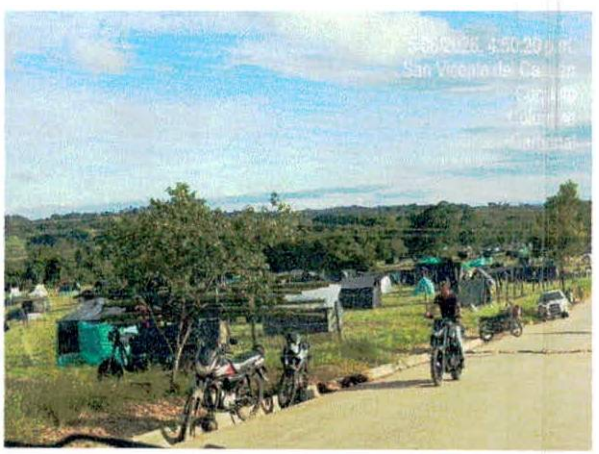

Cordialmente,
5/06/2026 10:59:30 a. m.
Mejoramiento vía San Vicente del Caguán-Los Pozos

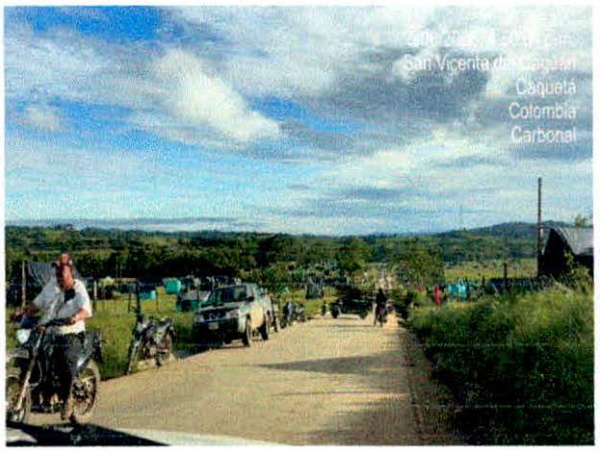

Carrera 9
San Vicente del Caguán
Caquetá
Colombia

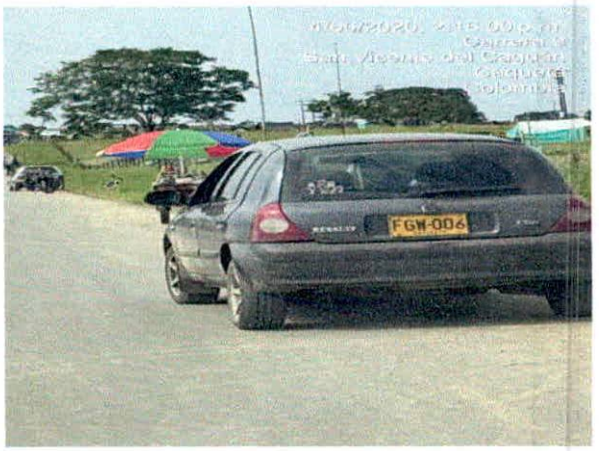



San Vicente del Caguán
Caquetá
Colombia
Carbonal


Carbonal







Links redes de noticias:

https://www.facebook.com/share/v/1BJZDHb1XZ/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/r/18ponE9PKw/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/197gZaeeGa/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/v/1ADuZkt7GV/?mibextid=wwXIfr
https://www.facebook.com/share/p/17cxyDm6rD/?mibextid=wwXIfr

MANUEL E. BERMÚDEZ
Representante Legal
CONSORCIO TAURI 2

Se adjuntan: (sin)
C.C Ing. Karen Daniela Gallego – Supervisora del contrato-INVIAS
Ing. Luis Guillermo Pinto – Apoyo a la supervisión-Gestor Técnico-INVIAS
Archivo